BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2945 | **Buenos Aires, Sábado 1° de Agosto de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 28 de 1903.

Vista la presente nota de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Telegrafista de 5ª clase de la Policía de la Capital, á don Ramón Hitta y nómbrase, en su reemplazo, á don Ernesto Esleger.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando el programa de la Lotería á sortearse el 24 de Diciembre próximo.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA EXTRAORDINARIA Á SORTEARSE EL 24 DE DICIEMBRE DE 1903.

16 millares con 2.000 premios

16.000 millares á $ 150 son	$		2400.000
A deducir 25 %	»	»	600.000
75 % en premios	»		1.800.000

Premios:

1	de			$	1.000.000
1	»			»	100.000
1	»			»	50.000
2	»	$	20.000	»	40.000
3	»	»	10.000	»	30.000
6	»	»	5.000	»	30.000
8	»	»	2.000	»	16.000
35	»	»	1.000	»	35.000
53	»	»	500	»	26.000
1890	»	»	250	»	472 500
2000 Premios				$	1.800.000

Del premio mayor y del segundo y tercer premio, se deduce el 5 °/。 para el número anterior y posterior á cada uno

Buenos Aires, Julio 24 de 1903.

Vista la precedente nota, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso 4° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el programa acompañado de la Lotería Extraordinaria á sortearse el 24 de Diciembre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una licitación para la impresión del Anuario Estadístico correspondiente al año 1902.

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Visto y teniendo en cuenta que á la segunda licitación para la impresión del Anuario Estadístico correspondiente al año 1902, sólo se ha presentado la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad é informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la licitación realizada el 13 de Mayo último en la Dirección General de Estadística para la impresión del Anuario de 1902 y propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, quien se compromete llevar á cabo la obra, de completo acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, mediante la retribución de ochenta pesos moneda nacional por cada pliego de ocho páginas.

Comuníquese, pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para su escrituración y, fecho, á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER

II

Desestimando una protesta del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la Contaduría General que la protesta del Ferrocarril Central Argentino, con motivo del cobro de derechos de importación sobre tres cajones conteniendo trescientos kilogramos de hilo, llevados á cabo por la Aduana del Rosario, no es aceptable, pues, se trata de una mercadería, que á estar á

resoluciones de este Ministerio, tomadas de acuerdo con sus consejeros, no puede considerarse como necesario para el consumo y explotación de la linea,

SE RESUELVE:

Desestímase dicha protesta, y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

AVELLANEDA.

III

Desestimando una protesta del F. C. O. sobre pago de derechos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la Contaduría General que la protesta del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires con motivo del cobro de derechos que le ha hecho efectivo la Aduana de La Plata por la importación de varias partidas de alfileres, carpetas de hule, tijeras de acero, tapas de cartón, mojadores de vidrio, recipientes para prensas de copiar y papel para envolver, no es procedente, pues se trata de mercaderías que el Ministerio en reiteradas resoluciones ha considerado sujetas á impuesto por no considerarlas del consumo y explotación de las lineas férreas,

SE RESUELVE:

Desestímase dicha protesta y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Negando un libre despacho de crisoles y cobre.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Limitándose las atribuciones del Poder Ejecutivo (art. 12 de la Ley de Aduana) á acordar las franquicias que se consignan en ella ó leyes especiales y no encontrándose en estos casos, las mercaderías cuya liberación de derechos solicita la Casa de Moneda,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que para (2) dos barriles con crisoles y (4) cuatro cajones con sulfato de cobre, venidos en el vapor «Rembrandt», solicita la Casa de Moneda.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Despacho de rieles, etc., en caución de derechos para el señor F. J. Surlean.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Vista la presentación del señor Fabián Jorge Surlean, pidiendo el libre despacho de (70,000) setenta mil kilogramos de rieles, eclisas, bulones y clavos que va á usar en la vía férrea á construir en el muelle que en el Mar del Plata lleva á cabo, y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, dado lo que dispone el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y el procedimiento fijado por los Decretos de 24 de Septiembre de 1902 y 29 de Mayo último, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita la operación de que se trata, mediante el otorgamiento de letras caucionales á (180) ciento ochenta días vista, suficientemente garantidas y que serán canceladas con la comprobación del material, por las que se otorga en la vía de su referencia.

AVELLANEDA.

VI

Dejando sin efecto un juicio civil

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la Contaduría General que, habiendo el señor Martin F. Castilla, deudor al Fisco de la suma de ($ 2.000) dos mil pesos, rendido cuenta documentada de su inversión, proceda dejar sin efecto las acciones civiles y comerciales que contra él se había mandado deducir,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que proceda en consecuencia.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Acordando plazo para la presentación de las tarifas en la concesión Pedro Luro é hijos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1903.

Resultando de estas actuaciones que la Prefectura General de Puertos y Resguardos, dentro de las funciones que le acuerda su Ley Orgánica, va á dictar las medidas requeridas por los señores Angel Gardella y Cª., para un mejor servicio público del muelle existente en Mar del Plata, y teniendo en cuenta que, no obstante estar habilitado ese muelle con fines comerciales desde el 24 de Diciembre de 1885, no se han presentado por los concesionarios señores Pedro Luro é hijos, á la aprobación del Gobierno, las tarifas que rigen en la explotación del mismo,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que exija de los referidos concesionarios eleven, dentro de los quince días, á la consideración y aprobación de este Ministerio, las tarifas de su referencia, so pena de caducidad de la concesión.

AVELLANEDA.

VIII

Autorizando al F. C. Sur para vender carbón.

Buenos Aires, Julio 25 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14.),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos que corresponden, (60.000) sesenta mil kilos carbón de piedra, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

IX

Autorizando al Ferrocarril Sur para vender materiales férreos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14.),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender al señor Pablo Suárez un lavatorio patente, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

X

Libre despacho de objetos para el culto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 15 de Septiembre,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones conteniendo una imagen y una aureola, venidos en el vapor «Cataluña», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Libre despacho de mapas

Buenos Aires, Julio 25 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo mapas, venidos en el vapor inglés «Thames», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Libre despacho de planos

Buenos Aires, Julio 25 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo planos, venidos en el vapor «Tijuca», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Guerra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Libre despacho de objetos de culto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903

De conformidad con lo dispuesto por el art., de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo cuatro copas, dos ternos, nueve paños de hombros, siete casullas, dos planetas, una copita oliera, estolas, seis centros de casullas, un paño fúnebre y un estandarte, venidos en el vapor «France», y destinado, para el servicio del culto en la Iglesia Catedral de Tucumán, según lo expresa la solicitud que precede del señor Obispo de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Libre despacho de libros

Buenos Aires, Julio 25 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4089 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo libros, venidose n el vapor «Atlantique», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Libre despacho de objetos para el culto

Buenos Aires, Julio 25 de 1903

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones conteniendo imágenes, venidos en el vapor «Algerie» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Magdalena, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Visto que el Administrador de la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Aduana en vigor, eleva en consulta el fallo absolutorio dictado en el expediente sumario iniciado por denuncia del Vista medidor señor Gambín contra la casa de los señores Jorge Bell é hijos, acerca de un exceso de 7,799 metros cuadrados de madera de nogal y roble en una partida de diez cajones con contenido en todo de 201 metros; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta, á parte de la enormidad de la diferencia, que el hecho de que el Vista tuviera en su poder, expontáneamente, entregada por la casa, la factura original, aleja toda presunción de fraude, y por lo tanto el fallo de que se trata ha sido bien pronunciado,

SE RESUELVE:

Confirmase el fallo absolutorio de que se trata, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Julio 25 de 1903

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que puede aprobarse el fallo recaido en el expediente Nº 105, por cuanto el Administrador de la Aduana del Rosario al disminuir la pena de comiso por una multa igual al importe de los derechos que correspondería á la mercadería que dejó de manifestar en la relación de rancho del vapor Brator, ha hecho buen uso de la facultad que las Ordenanzas de Aduana le dan en su artículo 1054,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata, y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Iniciación de juicio civil contra varios.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos, que ya se ha trabado embargo en las bodegas de los señores Ramón Cano y Cª. y Florindo Catapano deudores al Fisco, respectivamente, de la suma de seiscientos noventa y dos pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional, ($ 692.56 m/n) y mil setecientos diez pesos moneda nacional ($ 1.710 m/n),

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, tomando en este asunto la intervención que corresponda, proceda á iniciar las acciones peticionantes al cobro de lo adeudado.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIX

Iniciación de juicio civil contra varios.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos, que ya se ha trabado embargo en las bodegas de los señores Viuda de Pedro Brandi, Augusto Nanelares y Pedro Boffa, deudores al Fisco, respectivamente, de la suma de diez y siete mil cuatrocientos catorce pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 17.414,34 m/n); mil sesenta pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 1060.40 m/n), y tres mil trescientos dos pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.302,48),

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, tomando en este asunto la intervención que corresponde, proceda á iniciar las acciones pertinentes hasta obtener el cobro de las sumas adeudadas al Erario

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XX

Dictámenes y resolución estableciendo que no corresponde la patente de cien pesos á los Contadores Públicos.

En 22 de Abril de 1903, se presentan al Ministerio de Hacienda los señores Eugenio Llambías y Alfredo Darmandrail reclamando de la patente que les ha impuesto la Administración del ramo.

Solicitado el dictamen de los señores, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, se expidieron en la forma siguiente:

Excmo. señor:

Creo justa y bien fundada la solicitud de los recurrentes. En la acepción comercial son dos cosas distintas el Contador Público y el Contador Comercial. La Ley de Patentes no ha gravado con una patente especial el ejercicio de la abogacía, por ejemplo, sino que ha establecido la estampilla como impuesto que se abona al firmar un escrito. Del mismo modo ha gravado la profesión de Contador Público, considerándola como una profesión distinta de la de Contador Comercial que tiene patente fija.

Es cierto que un Contador Público puede ser Contador Comercial dado sus conocimientos, pero no puede gravársele con la patente respectiva por una sola aptitud para ejercer ese ramo, sino que es necesario justificar que también se ocupan de verificación y liquidación de asuntos comerciales, mientras se ejerza la profesión de Contador Comercial, creo que no puede imponérseles el pago de esa patente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

Cuando el Inciso 6º del artículo 3º de la Ley de Patentes grava con un impuesto fijo de cien pesos moneda nacional el ejercicio de la profesión de «Contador Comercial» entre otros profesionales, no procede hacer extensivo tal gravamen á los Contadores Públicos, sin darle una interpretación analógica y extensiva á una ley que por su naturaleza debe ser interpretada restrictivamente y taxativamente aplicada.

La profesión de Contador Público se distingue por las condiciones en que se obtiene el título legal que habilita para su ejercicio, de la profesión de Contador Comercial, que no requiere ni los estudios ni las pruebas de competencia técnica y jurídica de la primera.

El título de Contador Público, se expide por la Escuela de Contadores anexa á la Escuela Nacional de Comercio de esta Capital, después de haber cubierto todos los derechos de ingreso y examen y de haber completado el curso de estudios respectivo.

Por una ley reciente del Congreso, modificando en parte el Código de Comercio en cuanto se refiere á las quiebras, se ha establecido la intervención técnica de los Contadores Públicos, en los concursos y en materia pericial.

Los Contadores Comerciales, entre tanto, no requieren título que justifique su capacidad técnica que tan sólo está manifestada por el hecho material de ocuparse en asuntos de contabilidad. No tienen funciones periciales de orden legal en las que sean llamados á intervenir.

Establecida la diferencia entre los Contadores Comerciales que deben pagar la patente fija de cien pesos, de acuerdo con los preceptos citados y los Contadores Públicos, que no están comprendidos en dicha Ley y que tan sólo están incluidos en el Inciso 10 del art. 31 de la Ley de Sellos, que grava con un sello de cinco pesos moneda nacional los informes periciales que expidan los Contadores, considero que es procedente la petición de los recurrentes en tanto que no ejerzan la contabilidad comercial. Adhiero por ello, á las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro.—Junio 17 de 1903.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto que don Eugenio Llambías y don Alfredo Darmandrail reclaman de la clasificación é imposición de patente como Contadores Comerciales, cuando son Contadores Públicos y, como tales, abonan el impuesto correspondiente; atento lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que, anulando las partidas de su referencia, proceda á imponer el pago de la patente respectiva á los que, no ejerciendo la profesión de Contadores Públicos, desempeñan funciones de Contador Comercial. Repónganse los sellos en aquella oficina y fecho, vuelva para ordenar la devolución de las sumas depositadas por los recurrentes.

AVELLANEDA.

XXI

Denegando una rebaja de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1902.

Visto que don Rogelio Godoy solicita se le conceda rebaja en el Impuesto Interno á los productos que coseche en sus viñas de Mendoza; atento o informado por la Administración del ramo, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las tasas de impuestos emanan de disposiciones expresas de la ley, no estando entonces dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo deferir á peticiones de esta naturaleza, cualesquiera que sean las razones que pudieran aducirse en su apoyo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

XXII

Denegando un cobro de honorarios

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto que don Ricardo J. Belvis como apoderado del Ingeniero don Avelino Varangot, según consta del instrumento público que se acompaña, solicita le sea abonada por el Fisco, á su representado la suma de seiscientos pesos moneda nacional en que fueron regulados sus honorarios como Perito-tasador en el juicio seguido por el Cobrador Fiscal don Horacio Firpo contra la sucesión de don José Fernández por cobro de contribución Territorial correspondiente á los años 1889 al 1902, y

CONSIDERANDO:

Que acordando la ley de la materia el 50 % de las multas percibidas á los Cobradores Fiscales, está á su cargo los gastos que pudiera ocasionarles el desempeño de su cometido, como á éllos corresponde las costas que, conforme á lo preceptuado por el Código de Procedimiento, les regulan los Jueces.

Que, por otra parte, es improcedente el cobro de honorarios en estos casos, mientras dure el juicio que los motiva como lo tiene declarado la Excma. Cámara de lo Civil.

Pos estas consideraciones y los concordantes aducidos por la Administración del impuesto en su informe y señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y reposición de fojas

AVELLANEDA.

XXIII

Anulando una clasificación de patente.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto que los señores Sillen Collin y Cª, domiciliados en la calle Florida Nº 474, solicitan se anule la clasificación hecha por la Oficina del ramo, como introductores de máquinas agrícolas, cuya patente y multa se les cobra, en razón de no ser tales introductores y no corresponderles, por consiguiente, el pago de la patente referida; atento lo informado por la Administración del impuesto, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y resultando de lo actuado en este expediente:

Que se ha comprobado por la Aduana de la Capital, que en el año pasado y corriente, los peticionantes no han ejercido comercio de introductor;

Que la misma Oficina del impuesto declara haberse padecido error en la citada clasificación, siendo entonces procedente y de justicia el reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á la anulación de la partida de su referencia, reponiéndose las fojas en la misma.

AVELLANEDA.

XXIV

Aprobando una resolución sobre devolución de 1 % por pago hecho al contado.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto el reclamo interpuesto por la Sociedad «Córdoba de Tucumán» y la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, negándole el descuento de 1 % sobre los 35.000 pesos abonados en concepto de pago del impuesto interno y acordándoles la devolución de $ 165,24 que se les exigió como interés punitorio por los siete dias corridos en subsanar deficiencias que la oficina encontraba en la letra presentada.

Por los fundamentos de la resolución citada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Administración de Impuestos Internos, comuníquese y pase á Contaduría General, para que liquide, á fin de extender el decreto de devolución en forma.

AVELLANEDA.

XXV

Confirmando una multa aplicada por impuestos internos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1903.

Vista la apelación interpuesta por doña Luisa M. de Blanco, de la multa de doscientos pesos m/n, impuesta por la Administración de Impuestos Internos por infracción al art. 92 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761 que está penada por el art. 12 de la misma Ley,

Atento lo expuesto por la Administración, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que funda su apelación la recurrente, no modifican los fundamentos de la resolución recurrida y habiendo ésta aplicado el minimum de la pena,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

XXVI

Concediendo permiso para elaborar Rhum en Misiones.

Buenos Aires, Julio 28 de 1903.

Visto que el Ministerio del Interior eleva á la resolución de este Ministerio la solicitud que le ha sido presentada por don Ernesto Lafitte, pidiendo se le permita elaborar Rhum en «Santa Ana», Territorio Nacional de Misiones; atento lo informado por la Administración del impuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada; debiendo el recurrente observar las disposiciones del Decreto de Diciembre 11 de 1899 acordando igual concesión á los señores Bossetti y Bacquillon en aquel Territorio. Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

XXVII

Anulando una clasificación de patente.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto que don Armando Romero, solicita se le exima del pago de patente como Agrimensor, en razón de no ejercer aquella profesión; atento lo informado por la Administración del impuesto, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y resultando de las constancias de este expediente:

Que ha podido comprobarse que el recurrente es profesor en la Facultad de Ciencias Exactas y Colegio Nacional de la Capital y desempeña, además, un cargo de Agrimensor en el Ministerio de Agricultura, sin que ejerza públicamente la profesión de Ingeniero con que ha sido clasificado por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á la anulación de la partida de su referencia, reponiéndose las fojas en la misma.

AVELLANEDA.

XXVIII

Rebajando una multa impuesta por patente.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto que don Juan Motta, solicita se le exima del pago de la multa de 50 % á que se refiere el aviso del Cobrador Fiscal que se acompaña, y resultando de las constancias de este expediente.

Que el recurrente depositó con fecha 30 de Abril, á la orden de la Administración del ramo en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de quinientos pesos, importe de la patente que por su giro le corresponde, habiendo omitido la formalidad de canjear el certificado dentro de los quince dias después de fenecido el plazo para el pago del impuesto como lo prescribe el art. 41 de la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que dados los antecedentes enunciados, el recurrente se ha hecho pasible de la pena del 10 % que establece el artículo 41 antes citado, siendo entonces improcedente la multa consignada en la boleta acompañada.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á exigir del recurrente el pago de la multa de 10 % que es la que corresponde á la infracción cometida, y repónganse los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

XXIX

Acordando facilidades de pago á don Lisandro del Carril.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto que don Lisandro del Carril, bodeguero de la Provincia de San Juan, solicita se suspenda el procedimiento de embargo pedido por la Administración del ramo por la suma de $ 1038.04 que adeuda en concepto del impuesto interno; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la fórmula de arreglo propuesta siempre que el recurrente se comprometa á llenar los requisitos siguientes:

1º El recurrente consignará al Depósito Fiscal que tiene habilitado la Empresa Catalinas, las ochenta bordalesas de vino que menciona, las que llevarán boletas de tránsito de bodega á depósito;

2º Para que pueda extraerse el vino del Depósito, deberá previamente presentarse el certificado del depósito en el Banco de la Nación Argentina, del importe total producido por la venta del vino, destinándose dicha suma integra á la amortización de la deuda y pago del impuesto del vino que se extrae;

3º Cuando hayan entrado al Depósito Fiscal las ochenta bordalesas de vino, se entregarán al recurrente boletas de contralor para que las abone en la forma que determina el Art. 47 del Decreto Reglamentario de las leyes de impuestos internos vigentes;

4º Destinándose el precio del vino á la amortización de la deuda del recurrente con el Fisco; este vino debe necesariamente ser sano y de buenas condiciones de conservación, sin cuyo requisito no será recibido por el Depósito Fiscal;

5º Si el vino consignado al Depósito no fuera vendido por el recurrente dentro del término de tres meses, el Fisco quedará *ipso facto* facultado para proceder directamente á la venta de dicho vino en subasta pública y cubrirse de la deuda con su producto. A este efecto, el señor del Carril debe hacer constar su conformidad en el acto de serle notificada la presente resolución.

Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, y repóngase los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Concediendo la adscripción á un Registro.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto el informe que antecede de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Ricardo Conde Salgado la adscripción al Registro de Contratos Público Nº 20 de la Capital, á cargo de don Augusto V. Blanco, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley Orgánica de los Tribunales, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto este expediente iniciado por el Ecónomo de la Penitenciaría Nacional, D. Manuel de la Cruz, para obtener su jubilación; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General; y considerando que, comprendido el peticionante en la disposición del art. 2º, inciso 3º de la ley Nº 2219, tiene derecho á su jubilación en las condiciones previstas en la segunda parte del art. 3º de la misma ley, computándosele, á tal efecto, el sueldo del empleo anterior al que actualmente ocupa, por no haber servido éste tres años consecutivos como lo requiere el art. 8º de la ley citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Ecónomo de la Penitenciaria Nacional, D. Manuel de la Cruz, con la cuarentava parte del sueldo correspondiente á su anterior empleo de Auxiliar de la Sub-dirección del Establecimiento, por cada año de servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Contaduría General de la Nación para su liquidación, reposición de sellos y archívese.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

No haciendo lugar á una devolución de depósito solicitado por la casa Francioni Hnos. y Cía.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que los señores Francioni Hnos. y Cía., se presentaron con fecha 23 de Abril ppdo. solicitando la devolución del depósito que hicieron con motivo de la licitación de artículos para las obras del Riachuelo, en virtud de «haber cumplido con la entrega de los que le fueron adjudicados dicha licitación».

Que pasado á informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ésta acompañó diversos antecedentes que demuestran que los señores Francioni Hnos. y Cía. no proveyeron 1000 kilg. de cemento de hierro magnético á que estaban obligados, según el compromiso contraído y que á pesar de habérseles exigido, no lo efectuaron más tarde, pretendiendo que se les aceptara en substitución de ese artículo, pintura corrosiva, que rechazó, como era lógico, la Repartición informante;

Que intimados nuevamente los contratistas á la entrega del cemento de hierro magnético dentro de un término perentorio de tres días, bajo prevención de adquirirse por cuenta de éllos directamente en plaza dicha intimación no dió resultado alguno, por lo que se hizo efectiva aquella, lo cual ha dado motivo á una reclamación de los interesados, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones á que se sometieron los licitantes para la provisión de los artículos para las obras del Riachuelo en la licitación de que se trata, se obligaban á entregar aquellos que le fueran adjudicados en un todo iguales á las muestras que sirvieron para el acto;

Que los señores Francioni Hnos. y Cª., no lo hicieron con respecto al cemento de hierro magnético, entregando en cambio pintura anti-corrosiva que, en su mérito, se les rechazó;

Que los artículos 4º del contrato, 7º y 10º de las disposiciones generales del pliego de condiciones establecen, para el caso de estas ocurrencias, la facultad por parte de la Dirección General de adquirir en plaza los materiales que no entregan los contratistas de acuerdo con las muestras aceptadas, por cuenta de los mismos, facultad que tuvo forzosamente que poner en ejercicio en vista de no haber podido obtener de los señores Francioni Hnos. la entrega del material solicitado, y de conformidad con lo manifestado en los informes que preceden y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento observado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en el presente caso, y pase este expediente á la Dirección General de Contabilidad, para que devuelva á los interesados el importe de los certificados, previa deducción de la suma de mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600 m/n), importe de los 1000 kg. de cemento de hierro magnético adquirido en la casa Weill Hnos. por la Repartición mencionada primeramente y por cuenta de los señores Francioni Hnos. y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Proyecto de «Reglamento para la higiene de los Ferrocarriles de la República» y Decreto aprobatorio del mismo.

Exp. 3756-V-903.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA HIGIENE DE LOS FERROCARRILES DE LA REPÚBLICA.

Art. 1º En toda estación nueva y en las existentes, cuando se hagan refacciones ó renovaciones, las paredes de todo local abierto al público deberán ser pintadas ó revestidas, hasta la altura de un metro y cincuenta centímetros, con material impermeable, susceptible de ser lavado.

Art. 2º En los locales abiertos al público y especialmente en las salas de espera, los asientos serán de madera ó esterilla. En dichos locales se prohibe el uso de cortinados y alfombras.

Art. 3º La limpieza y barrido de dichos locales por medio de plumeros y escobas, sólo podrá hacerse cuando no estén ocupados por el público.

Art. 4º Los andenes de las estaciones se barrerán, por lo menos, una vez al día, y se regarán con solución antiséptica antes de barrerlos.

Art. 5º En todo local abierto al público, se colocarán saliveras con solución de ácido fénico al 5 %, la que se renovará, no menos de dos veces por día, en las estaciones principales, y una vez en las secundarias.

Art 6º En todo local abierto al público, se colocarán carteles con la siguiente inscripción: EN BIEN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA, SE RUEGA NO ESCUPIR FUERA DE LAS SALIVERAS.

Art. 7º Las paredes y pisos de las letrinas y mingitorios serán impermeables; los asientos serán de piedra, y las puertas pintadas al aceite.

Cada letrina ó mingitorio será provisto de una canilla de agua.

Art. 8º La limpieza de las letrinas se efectuará toda vez que sea necesaria, y con agua fenicada al 5 %.

Art. 9º Los coches de pasajeros, comedores, dormitorios y furgones serán limpiados después de cada viaje. Los que forman los trenes de servicio urbano serán limpiados una vez por día.

Art. 10 La desinfección general de los coches de pasajeros, comedores y dormitorios se efectuará con vapores de formalina, y una vez cada mes, por lo menos.

En cada coche habrá, en lugar visible, una tarjeta indicando la fecha de la anterior desinfección.

Art. 11. En los coches se colocará, por cada diez asientos, una salivera con solución antiséptica y carteles que digan: EN BIEN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA, SE RUEGA Á LOS PASAJEROS NO ESCUPIR EN EL PISO.

Art. 12. La limpieza y barrido de los coches con plumeros y escobas, sólo podrá hacerse cuando no estén ocupados por pasajeros.

Art. 13. En los coches así como en los comedores y dormitorios se prohibe el uso de toda alfombra ó cortinado.

El piso será cubierto de linoleum liso, y sólo se permitirá el uso de alfombrillas de esparto ó esterillas que se puedan sacar y lavar.

Los asientos serán de hule ó esterilla ó de marroquí liso: las cortinas de las camas serán de género impermeable ó de cotín claro y se lavarán después de cada viaje. En las ventanillas sólo habrá persianas ó tejido de alambre.

Art. 14. Las letrinas, lavatorios y mingitorios en los coches, tendrán las paredes (hasta la altura de un metro) y el piso forrado con hierro galvanizado, con los agujeros suficientes para su desagüe. En las letrinas de los coches de segunda clase, no se permitirán asientos.

Art. 15. Las mesas y estantes de los Coches-comedores y confiterías, serán cubiertas, barnizadas con material impermeable, susceptible de ser lavado. El piso será lavado con solución de agua fénicada al 5 %, y las mesas y estantes repasados con trapo humedecido en la misma solución después de cada viaje.

Art. 16. Los colchones y almohadas serán forrados con géneros impermeables, susceptible de ser repasado con trapos húmedos. Se cubrirán además con una funda de tela, la que será cambiada cada vez que haya sido usada por un pasajero.

Art. 17. Todas las ropas de cama y frazadas serán, después de cada viaje, desinfectadas á la temperatura de 120 grados centígrados. Para ese objeto, cada empresa deberá instalar un horno de desinfección por lo menos, de la capacidad necesaria.

Art. 18. Se prohibe suministrar á los pasajeros peines y cepillos de cabeza.

Art. 19. En los camarotes habrá, cada dos camas, una salivera de metal con solución antiséptica que se renovará durante el viaje. Los lavatorios serán de metal ó de mármol y se repasarán con materia antiséptica cada vez que hayan sido usados.

Art. 20. Todo el personal viajante en contacto con el público, deberá hallarse en buen estado de salud, y exento de enfermedades contagiosas.

Art. 21. Las personas atacadas de enfermedades contagiosas y sus acompañantes, sólo podrán ser transportadas en compartimientos aislados. Cuando alguna se encontrare viajando y no pudiere aislarse ó hacer bajar al enfermo durante el viaje, el coche en que aquélla viajare será prolijamente desinfectado antes de ser nuevamente abierto al público.

Art 22. Este Reglamento rige en circunstancias normales. En tiempo de epidemia se dictarán las disposiciones ampliatorias del caso.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Atenta la necesidad de establecer medidas de carácter permanente en el sentido de asegurar la higiene en los trenes y estaciones de los Ferrocarriles, y visto el proyecto del Reglamento formulado al efecto por la Dirección General de Vias de Comunicación, inspirándose en análogas disposiciones puestas en práctica últimamente en diversas naciones europeas y especialmente en las adoptadas á este respecto por el Ministerio del ramo de Francia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de «Reglamento para la higiene de los Ferrocarriles de la República» formulado por la Dirección General de Vias de Comunicación, á la cual corresponderá la vigilancia de su cumplimiento y la designación del personal *ad hoc* necesario al efecto

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el Reglamento referido, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

III

Nombrando empleados del Ferrocarril Argentino del Norte.

Exp. Nº. 3641 F/903.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Vista la precedente nota de la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los siguientes nombramientos hechos por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte: Interventor de estaciones, en reemplazo de don Celino I. López que renunció, al Auxiliar 2º de Contaduría, don Justino Juárez, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), con antigüedad al 1º de Febrero; Auxiliar 2º de Contaduría, al Escribiente don Gastón Gonthier, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), con antigüedad al 1º Febrero; Auxiliar 2º de Contaduría, don Franklin Villafañe, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), con antigüedad al 22 de Marzo; Escribiente de Vias y Obras, en reemplazo de don Enrique Gassmann, á don José María Núñez, con el sueldo mensual de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n), con antigüedad al 5 de Mayo; Escribiente de Secretaría, en reemplazo de don Luis D. Domínguez, que renunció, á don José A. González, con el sueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), con antigüedad al 5 de Mayo; Ingeniero del Cablecarril, al Ingeniero Humphrey W. Cooper, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n), con antigüedad al 23 de Enero; Ingeniero Auxiliar del Cablecarril, al Ingeniero don Alejandro S. Pagliere, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), con antigüedad al 1º de Junio; Dibujante del Cablecarril, á don Francisco Griswold, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), con antigüedad al 22 de Mayo; Encargado de Almacenes del Cablecarril, á don Dalmiro Rossi, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n, con antigüedad al 1º de Febrero; Auxiliar de Almacenes del Cablecarril, á don Daniel C. Lozada, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), con antigüedad al 9 de Febrero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

IV

Autorizando al F. C. Central Norte para construir un coche para Inspectores.

Exp. 3143-F-903.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, solicita autorización para construir en sus talleres un coche destinado á los Jefes de repartición encargados de efectuar inspecciones periódicas de la línea; atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación y de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para construir el coche á que se ha hecho referencia, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban y á invertir con dicho objeto hasta la suma de ($ 8.406,50 m/n) ocho mil cuatrocientos seis pesos cincuenta centavos, en que ha sido presupuestado.

Art. 2º Este gasto se imputará á la cuenta «Productos» del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

V

Autorizando á los contratistas de las obras del F. C. á Bolivia, para substituir la madera de pino tea por quebracho colorado en los cajones para la formación del hormigón.

Exp.-3858-F-903.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto el presente expediente, en que los señores Luis Stremiz y Cª., contratistas para la construcción del Ferrocarril á Bolivia, solicitan se les autorice á emplear madera de pino de tea en vez de quebracho colorado en los cajones para la formación del hormigón en los cimientos de los puentes principales, en mérito las dificultades que ofrece el uso de esta última, debido á la naturaleza del terreno; y resultando de los informes producidos por las oficinas técnicas que la substitución indicada no afecta en manera alguna la seguridad de las obras ni importa tampoco modificar los precios estipulados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Señores Luis Stremiz y Cª., constructores de la linea del Ferrocarril á Bolivia, para substituir con pino de tea el quebracho colorado que según el contrato celebrado para la ejecución de dichas obras, debe emplearse en los cajones para formación del hormigón en los cimientos de los puentes principales de dicha linea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. 3489-A-903.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Cirilo Alvarado del puesto de Sobrestante en la sexta Sección de la Inspección General de Puentes y Caminos, y nómbrase en su reemplazo á don Celestino Pérez.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

VII

Ascendiendo á un empleado

Exp.-3800-V-903

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al empleo de Ingeniero de primera clase de la Dirección Gene-

ral de Vías de Comunicación, al actual ingeniero de segunda don Josué R. Mom, que desempeña con anterioridad en comisión el mismo cargo, cuyo sueldo se imputará á la partida destinada para inspección de ferrocarriles en explotación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

LIBRE DESPACHO DE COBRE EN LINGOTES

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cascos con un mil diez kilógramos de cobre en lingotes, venidos en el vapor «Hippomenes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane.
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veintiocho dias del mes de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón veintiseis mil setecientos setenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	834	bi'tes	$	17.187
" 6 " Septiembre " 1890	82	"	"	5.419
" 16 " Octubre " 1891	185	"	"	7.491
" 29 " " " 1891	10	"	"	2.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	32.651	"	"	55.108
" 8 " " " 1894 (sin ")	5.163	"	"	70.125
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	142.474	"	"	866.035
» 20 " " " 1897 (con ")	3.408	"	"	3.408
Emisión antigua autori'da B. Nac.	2	"	"	2
	184.809	"	$	1.026.775

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró,* Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*F. Armesto.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini* Tesorero.—P. *Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los veintitrés dias del mes de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	27	billetes	$	13 50
« 21 « Agosto « 1890	139	«	«	69 50
« 20 « Sept'bre « 1897	820	«	«	410 —
	986	«	$	493 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*. Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*F. Armesto.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ministerio de J. é Instrucción Pública, por resolución adoptada con fecha 29 de Julio último, ha mandado extender diploma de «Maestro Normal», á los siguientes ex alumnos que terminaron satisfactoriamente sus estudios en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señores Celestino Cabral, Angel Trucco, Leopoldo A. Herrero, Luis Gené, Florentino Bava, Natalio J. Chanetón, Ricardo Sisto, Alfredo S. Carabajal, Tulio Colom, Benito E. D. Cometta, Asdrubal J. Brea, Américo Intaglieta, José P. Silva, Pedro A. Bianchi, José Schiapacasse, Francisco J. A. Campi, Laureano Rodriguez é Isais S. Badán.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 165

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

DISTINTIVO DE LOS OFICIALES ALUMNOS DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE OFICIALES.—ENCARGANDO DE LA 7ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR AL CORONEL ARANA.—HONORES EN LOS FUNERALES DE S. S. LEÓN XIII.—REVISTA DE COMISARIO POR AGOSTO PRÓXIMO.—SALVANDO UN ERROR.—VISTA DE UNA CAUSA.—SOBRESEIMIENTO.

Buenos Aires, Julio 27 de 1903.—Estando dispuesto, por el articulo 6º del superior decreto de creación de la Escuela de Aplicación de oficiales, que los oficiales que sigan esos cursos, sean dados de baja de los cuerpos y reparticiones de su procedencia; y siendo necesario determinar el distintivo que usarán dichos oficiales, mientras duren los cursos de aquella escuela y atento á lo informado por el señor Director de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los oficiales alumnos de la Escuela de Aplicación de Oficiales usarán, como distintivo en el kepis, gorra y cuello, un botón de metal dorado de 20 mm. de diámetro, con los bordes plateadas y el centro azul celeste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903—Conviniendo al mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Hasta tanto sea nombrado el jefe titular, encárgase de la 7ª División del Gabinete Militar, al señor Coronel don Adolfo A. Arana, Jefe de la 3ª División del mismo.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.—Debiendo celebrarse el 30 del corriente, á las 10 á. m., en la Iglesia Metropolitana, los solemnes funerales de S. Santidad León XIII; y estando dispuesto por el artículo 3º del Superior Decreto respectivo, se rindan los honores correspondientes á la alta dignidad del augusto extinto,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º El dia designado, á las 9 y 30 a. m., se encontrarán formadas, en uniforme de gala, las fuerzas de mar y tierra siguientes:

El Batallón de desembarco, apoyando su derecha en la calzada del Palacio Arzobispal, con frente al Sur.

El 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infanteria de linea, apoyando su derecha en las calles de Rivadavia y Balcarce, con frente al N., y á su continuación el 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería.

El Regimiento 9 de Caballeria de linea, apoyando su derecha en las calles de Rivadavia y Bolivar, con frente al O., y á su continuación, envolviendo la plaza, con frente al Sur. dos Baterías del Regimiento 2 de Artilleria de campaña.

Art. 2º Las expresadas fuerzas serán comandadas por el señor Coronel don Pedro Toscano, con dos Ayudantes de su Regimiento.

El Regimiento 9 de Caballeria dará un trompeta, un Cabo y dos soldados, para escolta del Jefe de linea.

Art. 3º Terminada la ceremonia, y después de haberse retirado el Excmo. señor Presidente de la República, las tropas regresarán á sus cuarteles.

Art. 4º Invitase á los jefes y oficiales presentes en la guarnición, francos de servicio, á concurrir en uniforme de gala, á las 9.45 a. m., al templo. para acompañar al Excmo. señor Presidente en aquel acto.

Art. 5º El Regimiento 2 de Artilleria hará un disparo cada diez minutos, entre las 10 y 12 a. m.; y á esta hora hará una salva de 101 cañonazos.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de comisario del 1º al 5 de Agosto próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1º Los señores oficiales superiores, guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Plana Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, jefes y oficiales ausentes de su puesto en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de la Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo serán revistadas por el señor intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado de acuerdo con el Art. 87.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán diariamente, por formulario en la Capital, y por telegrama fuera de ella, el movimiento de personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5° A las efectos del articulo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de la Guerra ó al jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (1° al 5); considerando falta grave la omisión de este deber.

6° Lo falta de presentación ó de domicilio verdadero motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7° Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilios serán agregados al Legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

En el *Boletín Militar* del 4 de Marzo del corriente año, aparece pasando del 1° de Infantería al 5° de la misma arma, el Subteniente don Augusto Castiglione, debien do leerse Subteniente don Agustín Castiglione.

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, comunica que el dia 7 de Agosto próximo, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Agustin Santillán, del Regimiento 4 de Caballeria de linea, acusado de falsedad y violencia á un imaginaria.

Por resolución superior de fecha 24 del corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida con motivo de haber abierto con fractura, una puerta de la habitación donde guardaba el equipo el Subteniente D. Amancio Mercevich, el armero Carlos Parola, del Regimiento 8° de Infanteria de linea, en virtud de orden recibida, y por considerar que al proceder en esta forma no ha cometido falta punible, con arreglo á lo determinado por el art 342, inciso 3°, del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 30 de Julio de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 1903.

Julio 1°—N°. 3628—A Enrique Cohan, por 5 años; Procedimiento para decorar chapas de metal, etc.

Julio 4—N° 3629—A Hebert Cecil Booth, por 10 años; Mejoras relativas á la extracción del polvo de las alfombras ú otros materiales (Revalidación de Patente Inglesa).

Julio 4—N° 3630—A Luis Guetrat, por 10 años; Mejoras en el modo y medio de coser cueros, tela etc., con hilo metálico.

Julio 6—N° 3631—A Samuel Butler, por 5 años; Banda en forma de cadena ó cinturón para llantas de ruedas, á fin de impedir el que patinen ó resbalen lateralmente.

Julio 8—N° 3632—A Alfredo Molet, por 5 años; Horno eléctrico continuo para la electrometalurgia en general y la fabricación de carburo de calcio en particular.

Julio 10—N° 3633—A Alfonso Huillard, por 10 años; Aparato para la desecación de materias húmedas, reducidas á polvo, granos, virutas, pedazos, etc. (Revalidación de Patente Francesa).

Julio 13—N° 3634—A Antonio Estrella, por 5 años; Aparato asufrador (esterilizador) de mostos y vinos.

Julio 14—N° 3635—A Rodolfo Emmerich, por 5 años; Procedimiento para la conservación de carnes al estado crudo.

Julio 15—N° 3636—A Cornelius John Shipway & Henry May, por 10 años; Mejoras en tijeras para esquilar. (Revalidación de Patente Australiana)

Julio 17—N° 3637—A Jacobo William De Castro, por 10 años; Método y aparato para purificar líquidos sacarinos.

Julio 18—N° 3638—A William Smethurst, por 10 años; Mejoras en el tratamiento de substancias con bióxido naciente de carbono, para producir una reacción química y particularmente aplicable á la producción de borax y ácido bórico.

Julio 20—N° 3639—A Gunche, Wiebeck & Turtl, por 5 años; Mejoras en los procedimientos para la preparación de clisés tipográficos.

Julio 21—N° 3640—A Carlos Lanser, por 10 años; Método para la circulación de aire en las cámaras frigorificas.

Julio 21—N° 3641—A William Foster & C° Limited, cesionarios de Thomas Watson, por 7 años; Mejoras en tambores de máquinas de trillar, (Revalidación de Patente Inglesa)

Julio 22—N° 3642—A Juan B. Istilart, por 10 años; Alimentador automático aplicable á las trilladoras.

Julio 22—N° 3643—A Bernardo Capella, por 5 años; Máquina para pisonear adoquinados.

Julio 23—N° 3644—A Benjamin Cushing Mudge, por 10 años; Mejoras en la preparación de fibras de lino para usarlas en la fabricación de papel, para hilados y otros productos.

Julio 23—N° 3645—A James R. Hatmaker, cesionario de John J. Just, por 10 años; Mejoras en el procedimiento para la conservación de la leche en estado seco. (Revalidación de Patente Norte Americana).

Julio 23—N° 3646—A Sawa Dimitrijewits, por 5 años; Procedimiento para imprimir carteles de réclame, apareciendo las letras dibujos, etc., en color y relieve.

Julio 24—N° 3647—A E. MacKinon y Coelho, por 5 años; Mejoras en boquillas higiénicas aplicables á los cigarrillos.

Julio 24—N° 3648—A Vicente Borgato, por 10 años; Procedimiento para colocar una medalla de metal dentro de un atado de cigarrillos de manera segura y visible.

Julio 25—N° 3649—A Manuel Urrea Onrubia, por 5 años; Mejoras en la fabricación de cerillas y fósforos.

Julio 25—N° 3650—á Albet Dilleman, por 5 años; Lámpara de alcohol ú otros hidrocarburos (Revalidación de Patente Española)

Julio 27—N° 3651—á Enrique Telesio por 10 años; Mejoras en máquinas blanqueadoras de arroz.

Julio 27—N° 3652—á Sociedad Werf Conrad, por 10 años; Disposición para vaciar los pontones de limpiar dragas aspirantes cargadas del material escavado, (Revalidación de Patente Española)

Julio 28—3653—á John Charles Fremont Mc. Griff, por 10 años; Mejoras en ataúdes (Revalidación de Patente Norte Americana).

Julio 28—N° 3654—á Juan E. Meyranx, por 5 años; Brete bañadero para marcar, curar, castrar, descornar, vacunar, etc., animales vacunos y yeguarizos.

Julio 29—N° 3655—á Enrique C. Ramero, por 5 años; Block secante para escritorios.

Julio 31—N° 2856—á Internacional Sheahan Rotary Engine Company, cesionaria de W. A. Sheahan, por 10 años; Mejoras en las máquinas rotativas.

Patentes Transferidas

Julio 10—N° 2867—de Henry Marless á The British Charrier Wood Carving Machine Company Limited.

Julio 14—2457.—De George Archibald Lowry á Planters Compress Company.

Julio 13—N° 3342—De John Charles William Stanley á The Cotton Seed Company Limited.

Julio 14—N° 2911—De George Archibald Lovry, á Planters Compress Company.

Patentes denegadas

Julio 18—N°. 803—á Eduardo Nebel, por Procedimiento para salar las carnes.

Julio 18—N°. 804—á Enrique Schweiss, por aparato portátil de reclame luminoso.

Julio 28—N°. 805—á Societé International d' Eclairage par le Gas d' huile, por Perfeccionamientos en el alumbrado de quemadores incandescentes para coches de Ferrocarril.

Julio 28—806—á la misma Sociedad, por Lámpara incandescente para coches de Ferrocarril.

Julio 31—807—á Juan B. Rossi, por Mejoras en Grillas para hogares de calderas.—Buenos Aires, Julio 31 de 1903.—JOSE ANTONIO VELAR.—Comisario de Patentes. *Horacio Guido.*—Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante diez dias, para la provisión de impresiones en general y sulfato de cobre. Muestras, datos, etc.. ocurrir á la Oficina de Compras. Las propuestas se abrirán públicamente el Sábado 8 de Agosto próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Julio 30 de 1903.—*Luis Pelúffo*, Vicedirector General.
v-8-Agosto.

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de postes de quebracho abrazaderas, crucetas, aisladores, alambre y estaño, necesarios para la construcción de la linea telegráfica proyectada en la Provincia de la Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el Lunes 17 de Agosto próximo en la Oficina de Compras (Buenos Aires) ó en cualquiera oficina de Correos de la Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.
v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes articulos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centimetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centimetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras,

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Expediente Nº 22.127 C. 903, ha sancionado con fecha 17 corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Suspéndense los efectos de la Ordenanza de fecha 29 de Abril de 1902, referente á la desinfección de los útiles que emplean los Barberos y Peluqueros.

Art. 2º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES. — *Emiliano Molina.* V-1º-Agosto.

———

Inspección General

CHAPAS DE NUMERACIÓN

Se previene á los propietarios, que deben rechazar la venta de chapas de numeración hecha por personas que, falsamente, invocan el título de empleados Municipales.

La Municipalidad considera como *números oficiales* solamente aquellos comprados directamente en la Oficina de Nomenclatura y Numeración, y colocados por los empleados de la misma, los que van provistos de un certificado que los reconoce en tal carácter.—Buenos Aires, Julio 20 de 1903.—El Secretario.

v 5-Agosto.

———

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Hernandarias al lado del Nº 1075** para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Julio 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Agosto.

———

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Australia entre los Nos. 527 y 565 y Rocha al lado del No. 420,** para que dentro el término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903. *Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-13-Agosto.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Rocha al lado del Nº 420,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v 13 Agosto.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Hernandarias al lado del Nº 1075,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-13 Agosto.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Valentín Gómez Nº. 230/70,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-13 Agosto.

———

Cítanse á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Oro, al lado 2663 —Oro y Berutti frente E.—Oro al lado 2771—Oro al lado 2730—Godoy Cruz de Berutti á Juncal frente O.—Godoy Cruz al lado 2567 (2 lotes)—Godoy Cruz y Berutti frente E.,** para que dentro el término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v 5-Agosto.

———

LICITACIONES

Licitación para la conservación del asfaltado de la Avenida de Mayo, de Bolívar á Entre Rios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 5 de Agosto próximo, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 28 de 1903.—*El Secretario.* v-5- Agosto

———

Provisión de 30 postes de pino de tea con destino al alumbrado eléctrico en Flores. Tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 25 de 1903. v 4-Agosto.

———

Provisión artículos de tienda con destino á los hospitales municipales durante el 3er. trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las 2,15 p. m. Condiciones en la oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 25 de 1903. v 6 Agosto.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 8 de Enero de 1903

Habiendo recaído la suerte en el Nº. 5 para iniciar el presente sorteo, considérense amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números correspondientes á las tres series A, B y C.

Nos.	5	165	325	485	645	805	965
	21	181	341	501	661	821	981
	37	197	357	517	677	837	997
	53	213	373	533	693	853	1013
	69	229	389	549	709	869	1029
	85	245	405	565	725	885	1045
	101	261	421	581	741	901	1061
	117	277	437	597	757	917	1077
	133	293	453	613	773	933	1093
	149	309	469	629	789	949	1109

BONOS NO COBRADOS DEL SORTEO ANTERIOR

—

Serie B de $ 1000. Nos. 712, 728, 744, 760, 776, 792, 824, 840, 856, 872, 888, 904 y 920.

Serie C de $ 100 Nos. 40, 936, 952, 968, 984, 1000, 1016, 1032, 1048, 1064, 1080, 1096 y 1112.

El pago de todos estos bonos se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*El Secretario.*

v 1º-Agosto.

———

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por orden del señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, estos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone del Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Julio del año 1901.

—

Un cajón, rotulado Azevedo y Cía., de Paranaguá por vapor nacional Pomona, en Septiembre 24 de 1902. Un paquete marca A. de G., de Génova por vapor español Reina M. Cristina, en Septiembre 26 de 1902. Un cajón marca A S, de Génova por vapor español M. Cristina en Septiembre 26 de 1902. Un cajón marca A S., de Génova por id. en id. Un cajón marca A S. de Génova por id. en id. Un cajón marca A S., de Génova por id. en id. Un paquete rotulado G. Galli y Cía., de Liverpool por vapor inglés Brittany, en Septiembre de 1902. Un paquete rotulado S. H. Jones, de Liverpool, por id. en id. Un paquete rotulado, Wardere y Cía., de Liverpool, por id. en id. Un cajón rotulado Dr. Theopil Wechsler, de Hamburgo por vapor alemán Cap Roca, en Septiembre 30 de 1902. Un paquete rotulado, J. Walter de Hamburgo por id. en id. Un lío de tres paquetes rotulado Capitán del vapor, de Montevideo por vapor nacional Colombia, en Septiembre 24 de 1902. Un cajón rotulado Barbieri León, de Génova por vapor italiano Ravenna, en Septiembre 27 de 1902. Un cajón, marca G. S. C. C. 100 Nº 36, de Montevideo por

vapor nacional Colombia, en Septiembre 20 de 1902. Un lío rotulado G. Brohman, de Southampton por vapor inglés Nile, en Octubre 6 de 1902. Un paquete rotulado J. Bradford y Cía., de Liverpool por vapor inglés Tartary, en Octubre 13 de 1902. Un bulto rotulado Enrique Vallazo, de Burdeos por vapor francés La Plata, en Octubre 13 de 1902. Un cajón marca S C N°. 49, de Génova, por vapor alemán La Plata, en Octubre 13 de 1902. Un paquete rotulado A. Solevifler Zungds, de Hamburgo por vapor alemán Sevilla, en Octubre 22 de 1902. Un paquete rotulado H. Krabt y Cía. de Montevideo, por vapor oriental Venus, en Octubre 20 de 1902. Un cajón rotulado S. Bonden, de New York, por vapor inglés Bellenden, en Octubre 23 de 1902. Un cajón rotulado Trager y Cía. de New York, por vapor inglés Bellenden en Octubre 28 de 1902. Un cajoncito rotulado Delor y Cía., de Barcelona por vapor español P. de Satrústegui, en Octubre 30 de 1902. Un cajón marca E P N°. 604, de Bremen por vapor alemán Helgoland, en Octubre 30 de 1902. Un baúl rotulado Manera Lorenzo, de Génova por vapor italiano Duchessa di Génova, en Octubre 31 de 1902. Un paquete marca J. C. H. N° 121/4, de Liverpool por vapor inglés Raphael, en Octubre 31 de 1902. Un cajón rotulado E. Mangudo de New York por vapor inglés Belgian King, en Octubre 31 de 1902. Un bulto marca M P C N° 123, de New York por vapor inglés Belgian King, en Octubre 31 de 1902. Un cajón rotulado R. Bucton, de Southampton por vapor inglés Thames, en Noviembre 3 de 1902. Un cajón rotulado L. de Careden, de Southampton por vapor inglés Thames, en Noviembre 3 de 1902. Un paquete rotulado A. Lowett, de Southampton por vapor inglés Thames, en Noviembre 3 de 1902. Un c'jón m'ca BARC, de Glasgow p.v. inglés Canadian, en Noviembre 3 de 1902. Un bulto rotulado F. Dorignac, de Palmira por vapor nacional Labrador. en Octubre 30 de 1902. Un canasto rotulado Raquel Rolón, por vapor Nal. Asunción R. en Octubre 13 de 1902. Un barril rotulado Antonio Prunetti, de Río Janeiro por vapor Nal. Sud, en Octubre 23 de 1902. Un barril rotulado id. de id. por id. id, Una damajuana rotulada Rosa Boc, en Marsella por vapor francés France, de Octubre 25 de 1902. Una damajuana rotulada id. de id. por id. id. Un barril rotulado José Villarín, de Hamburgo por vapor Alemán Santos, en Octubre 25 de 1902. Un fardo marca A. M. M., B. N° 1, de Liverpool por vapor Inglés Saxony, en Noviembre 10 de 1902. Un paquete marca J. C. H. N°. 125/38, de Liverpool por vapor Inglés Saxony, en Noviembre 10 de 1902. Un cajón rotulado J. Guijarro, de Barcelona por vapor español P. de Satrústegui, en Noviembre 10 de 1902. Un paquete rotulado J. Mohe Bell, de Southampton por vapor inglés Danube, en Noviembre 17 de 1902. Un cajón marca S. C. Z. N°. 2175, de Southampton por vapor Inglés Danube, en Noviembre 17 de 1902. Un paquete rotulado G. Jungla, de Montevideo por vapor Nacional París, en Noviembre 9 de 1902. Un bulto marca O. S. de Génova por vapor italiano Wáshington, en Noviembre 24 de 1902. Un paquete rotulado Saráchaga de Barcelona por vapor español Reyna M. Cristina en Noviembre 27 de 1902. Un cajón rotulado J. Paigni, de Génova por vapor italiano Ravenna, en Noviembre 29 de 1902. Un paquete rotulado E. Alfredt, de Hamburgo por vapor alemán Cap Verde, en Diciembre 1° de 1902. Un cajón rotulado Mme. Verrien, de Southampton por vapor inglés Clyde, en Diciembre 2 de 1902. Un cajón rotulado D. Scott, de Southampton por vapor inglés Clyde, en Diciembre 2 de 1902. Un cajón rotulado C. J. Lansen, de Colonia por vapor nacional Luna, en Noviembre 27 de 1902. Una damajuana rotulada Bussi José, de Génova por vapor italiano Wáshington, en Noviembre 24 de 1902. Una damajuana rotulada id. de id. por id. id. Siete bultos rotulados E. W. Welles, de Montevideo por vapor Nacional Colombia, en Octubre 16 de 1902. Un paquete rotulado Buenos Aires N° 899, de Liverpool por vapor inglés Highland Glen, en Noviembre 25 de 1902. Un paquete rotulado Rodolfo Peña, de Southampton por vapor inglés Nile, en Diciembre 15 de 1902. Un paquete marca J C H N° 140/42, de Liverpool por vapor inglés Austrian, en Diciembre 15 de 1902. Un cajón marca H N° 6, de Hamburgo por vapor alemán Cap Roca, en Diciembre 16 de 1902. Un paquete rotulado H. Alkeman, de Hamburgo por vapor alemán Cap Roca, en Diciembre 16 de 1902. Un paquete rotulado E. P. de Duforg, de Liverpool, por vapor inglés Normandy, en Diciembre 24 de 1902. Un cajón rotulado Dr. E. L. Conthell, de Southampton por vapor inglés Thames, en Diciembre 29 de 1902. Un cajón rotulado Laljansen y Cía., de Bremen por vapor Alemán Borkum, en Diciembre 29 de 1902. Un cajón rotulado Buhler y Cía., de New York por vapor inglés Tintoretto, en Diciembre 29 de 1902. Un cajón rotulado A. G. Manrique de Llosa, de Génova por vapor español P. de Satrústegui, en Diciembre 30 de 1902. Un fardo rotulado J. B. Sánchez, de Asunción por vapor Nacional Golondrina, en Diciembre 19 de 1902. Una caja rotulada C. L. Cordero de Montevideo por vapor nacional San Martín, en Diciembre 27 de 1902. Un saco marca F B, de Génova por vapor italiano Orione, en Diciembre 10 de 1902. Un cajón rotulado Begalongo de Génova por vapor italiano Orione, en Diciembre 10 de 1902. Un cajón marca B H N° 1135, de Liverpool por vapor inglés Romney, en Diciembre 11 de 1902. Una caja marca J E C, de Génova por vapor español P. de Satrústegui, en Diciembre 29 de 1902. Un paquete marca C C, de Génova por vapor español P. de Satrústegui, en Diciembre 29 de 1902. Un paquete marca C C, de id por id en id. Una caja rotulada Juan García León, de Génova por vapor español P. de Satrústegui, en Diciembre 29 de 1902. Un paquete marca S T, de Hamburgo por vapor alemán Santos en Diciembre 31 de 1902. Un cajón rotulado C. R. de Dominio, de Hamburgo por vapor alemán Santos en Diciembre 31 de 1902. Un cajón rotulado D. J. Neubury, de New York por vapor Inglés Bristish Monarch, en Diciembre 31 de 1902. Un cajón rotulado L. B. Scheiner, de New York por vapor inglés British Monarch, en Diciembre 31 de 1902. Un cajón rotulado Juan Antonio Ramón, de Génova por vapor español Reina M. Cristina, en Septiembre 24 de 1902. Un baúl s/m, s/n, de Genova por vapor español Reina M. Cristina, en Septiembre 24 de 1902. Una cajita rotulada Ana Martínez Cortés, de Génova, por vapor español Reina M. Cristina, en Septiembre 24 de 1902. Un cajón Marca F P M, de Génova por vapor italiano Ravenna, en Septiembre 25 de 1902. Un baúl rotulado Elena Argones de Bremen por vapor alemán Schleswig, en Octubre 11 de 1902. Una valija rotulada Rafael Lamas Rivas, de Bremen por vapor alemán Schleswig, en Octubre 11 de 1902. Un bulto marca F R, de Bremen por vapor alemán Schleswig, en Octubre 11 de 1902. Cuatro valijas s/m s/n, de Bremen por vapor alemán Schleswig, en Octubre 11 de 1902. Un cajón rotulado A. R. Shinton, de Liverpool por vapor inglés Royston Grange, en Septiembre 14 de 1902. Un baúl rotulado Emilia Salvador, de Asunción por vpr. Nal Golondrina II en Septiembre 25 de 1902. Un lío rotulado señor Telechea, de Asunción por vapor Nal. San Martín, en Octubre 20 de 1902. Dos cajones rotulados J. W. Juister, de Montevideo por vapor Otal. Venus, en 1900. Dos cajones s/m. s/n de Montevideo por vapor Nal. Rivadavia, en Octubre 15 de 1902. Un bulto marca F. R., de Bremen, por vapor alemán Schleswig, en Octubre 11 de 1902. Una bolsa marca S. A., de Génova, por vapor italiano Umbría, en Octubre 20 de 1902. Dos colchones rotulados Carmen Martín Mains, de Génova, por vapor español P. de Satrústegui, en Octubre 26 de 1902. Un baúl y dos bultos s/m, s/n, de Genova por vapor Español P. de Satrústegui, en Octubre 26 de 1902. Un cajón rotulado G. Savino, de Bremen, por vapor alemán Helgoland, en Octubre 28 de 1902. Un baúl marca E L, N° 8, de Hamburgo, por vapor alemán Cap Frio, en Octubre 28 de 1902. Una bolsa rotulada B. Caputini, de Génova, por vapor italiano Equitá, en Octubre 28 de 1902. Un cajón rotulado F. P. (Montevideo) de Hamburgo, por vapor alemán Tijuca, en Noviembre 11 de 1902. Un baúl rotulado Benigno Domínguez, de Hamburgo, por id. en id. Un cajón rotulado Manuel Blanco Serral, para Balbino Boureta Roque Pérez, de Hamburgo, por id. en id. Un bulto s/m N° 1062. de Génova, por vapor alemán Antonina, en Noviembre 13 de 1902. Un bultito rotulado Hortensia Pérez, de Génova, por vapor español Reina M. Cristina, en Noviembre 24 de 1902. Un bulto rotulado Eusebio Mendizábal, de Génova por id. en id. Un cajón marca A J., de Hamburgo, por vapor alemán Cap Verde, en Noviembre 29 de 1902. Un cajón s/m, s/n, de Marsella, por vapor francés Les Alpes, en Noviembre 25 de 1902. Un bulto s/m, s/n, de Bremen, por vapor alemán Aachen, en Noviembre 25 de 1902. Un bulto s/m, s/n, de Génova, por vapor italiano Ravenna, en Noviembre 27 de 1902. Una caja s/m, s/n, de Génova, por vapor italiano Orione, en Diciembre 8 de 1902. Tres valijas rotuladas José Santos, de Hamburgo, por vapor alemán Cap Verde, en Noviembre 29 de 1902. Un cajón marca A B, N° 1. de Génova, por vapor italiano Duchessa di Génova, en Enero 3 de 1903. Un cajón marca A Z, N° 38, de Marsella, por vapor francés América, en Enero 3 de 1903. Un paquete rotulado M. O. Posta, de Liverpool, por vapor inglés Hihgland Chief, en Enero 5 de 1903. Un cajón marca P C, N° 86, de Burdeos, por vapor francés Chili, en Enero 6 de 1903. Un cajón rotulado Luis Camartino, de Montevideo, por vapor nacional Rivadavia, en Octubre 15 de 1902. Un paquete rotulado Rodolfo Lois, de Paysandú, por vapor oriental Triton, en Diciembre 8 de 1902. Un canasto rotulado D. Sansone, de Mercedes, por vapor oriental Paris, en Diciembre 25 de 1902. Un cajón rotulado Francisco Pepibadal, de Hamburgo, por vapor alemán Santa Fe, en Diciembre 11 de 1902. Un canasto rotulado Domingo Molla, de Génova, por vapor italiano Umbría, en Diciembre 23 de 1902. Un paquete rotulado S. Moro y Cía., de Hamburgo por vapor alemán Markomannia, en id. Un bulto rotulado H. B. Elliott Sons, de Liverpool, por vapor inglés Horace, en Enero 13 de 1903. Un cajón rotulado A. Ross, de Hamburgo, por vapor alemán Cap Frio, en Enero 14 de 1903. Un paquete rotulado A. Walker, de Hamburgo, por vapor alemán Cap Frio, en id. Un cajón marca W F, de Amsterdam, por vapor holandés Zaanland, en Enero 14 de 1903. Un paquete rotulado Dondall, de Hamburgo, por vapor alemán Westphalia, en Enero 15 de 1903. Un cajón rotulado Sr. Domingo Nogués, de New York por vapor Inglés Soldier Prince, en Enero 17 de 1902. Un cajón rotulado A. E. Comi-

glio, de Asunción por vapor nacional Golondrina, en Diciembre 19 de 1902. Un cajón rotulado S. Goyordo, de Asunción por vapor nacional San Martín, en Enero 12 de 1903. Un cajón marca R B F N°. 9212, de Marsella por vapor francés Provence, en Enero 26 de 1903. Un cajón rotulado Damelo, del Havre por vapor francés Cordilleras, en Enero 30 de 1903. Un paquete rotulado Fonesnel, del Havre por id en id. Una bolsa rotulada Lausen y Cía, del Salto por vapor Oriental París, en Enero 15 de 1903. Dos cajones marca L A C G Nos. 6945 y 6946, de Marsella por vapor francés France, en Febrero 3 de 1903. Un cajón marca W F N°. 2568, de Marsella por vapor francés France, en Febrero 3 de 1903. Un cajón marca S G N°. 2818, de Hamburgo por vapor alemán Tijuca, en Febrero 3 de 1903. Un paquete rotulado E. Hurtel por vapor alemán Tijuca, en Febrero 3 de 1903. Un cajón rotulado Dr. Gesell, de Hamburgo por id en id. Un paquete rotulado J. Cerono, de Hamburgo por id en id, Un paquete rotulado L. Maramini, de Hamburgo por id en id. Un paquete rotulado M. O. Posta y C°., de Liverpool, por vapor ingles Highland Laird, en Febrero 5 de 1903. Una valija rotulada Antonio Fonte, de Bremen por vapor alemán Wittekind, en Febrero 7 de 1903. Una caja rotulada Grazinani, Gaggino y C°., de Génova por vapor italiano Duca di Galliera, en Febrero 6 de 1903. Un cajón marca L F N° 2972, de Marsella por vapor francés Espagne, en Febrero 11 de 1903. Un cajón rotulado Mariano Boia, de Barcelona por vapor español José Gallart, en Febrero 14 de 1903. Un paquete rotula- Presidente Cámara Comercio Española, de Barcelona por vapor español José Gallart, en Febrero 14 de 1903. Un baúl rotulado M. Godina, de Génova, por vapor italiano Centro América, en Febrero 16 de 1903. Un baúl rotulado V. Peralloni, de Génova por id. en id. Un cajón marca P T C N° 14580, de Hamburgo, por vapor alemán Cap Verde, en Febrero 16 de 1903. Un cajón rotulado Lombard, de Burdeos, por vapor francés La Plata, en Febrero 16 de 1903. Un cajón marca A B N° 151, de Hamburgo, por vapor alemán Entre Rios, en Febrero 19 do 1903. Un cajón marca W G, de Southampton por vapor inglés Thames, en Febrero 24 de 1903. Un cajón rotulado Domingo Ramini, de Marsella, por vapor francés Italie, en Febraro 2: de 1903. Un cajón rotulado id, de id por id en id. Un cajón marca G I N° 45, de Jénova por vapor italiano D° di Génova en Febrero 26 de 1903. Un casco rotulado Alvarez, de Marsella por vapor francés Amiral Courbet, en Febrero 11 de 1903. Un barril marca J A N° 1, de Barcelona por vapor español José Gallart, en Febrero 14 de 1903. Una bolsa rotulada F O' Conor, de Burdeos, por vapor francés Atlantique, en Marzo 2 de 1903. Un cajón rotulado Elisa Bellendo, del Salto por vapor oriental Paris, en Febrero 19 de 1903. Una bolsita rotulada L. Dreyfus y Cía., de Palmira, por vapor Nal. Tritón, en Marzo 21 de 1903. Un paquete rotulado M. Bernier, de Montevideo por vapor Nal. Hélios, en Marzo 3 de 1903. Un cajón rotulado S. Ostivald, de Colonia por vapor Nal. Luna, en Marzo 3 de 1903. Una caja de cartón rotulada L. J. Ferrario, de Asunción por vapor Nal. Saturno, en Marzo 9 de 1903. Dos cajones rotulados B. Díaz, de Montevideo, por vapor Nal. Helios, en Mayo 9 de 1903. Un bulto rotulado Chevalier, de Burdeos por vapor francés Atlantique, en Diciembre 16 de 1902. Un cajón rotulado E. Bèducheand, de Hamburgo por vapor alemán Santos, en Diciembre 31 de 1902. Un cajón marca A V, de Génova, por vapor italiano Venezuela, en Noviembre 15 de 1902. Un cajón rotulado A. Arrigoria N° 563, de Southampton, por vapor inglés Thames, en Junio 18 de 1902. Un cajón rotulado L. Baumann, de Liverpool por vapor inglés Sallust, en Marzo 6 de 1903. Un lío sillas rotulado V. Bosco, de Génova, por vapor italiano Umbría, en Marzo 6 de 1903. Un cajón rotulado F. C. y R. Forrest, de Liverpool, por vapor inglés Hippomenes, en Marzo 8 de 1903. Un paquete rotulado M. O. Pasta, de Liverpool, por vapor inglés Hippomenes, en Marzo 8 de 1903. Un paquete rotulado Mr. Reyton N° 519,, de Southampton por vapor inglés Magdalena, en Marzo 10 de 1903. Un paquete rotulado bosto Piolo de Liberpool, por vapor inglés Highland Glen, en Marzo 11 de 1903. Uu casco marca D H M I N° 3, de Burdeos, por vapor francés Cordillere, en Julio 8 de 1902. Una bolsa rotulada J. A. Juárez, de Montevideo, por vapor Nacional Colombia, en Enero 3 de 1903. Un baúl rotulado Fco. González Blanco, de Asunción por vapor nacional Montevideo, en Febrero 26 de 1903. Un cajón marca H N° 1 de, Liverpool, por vapor inglés Rynland, en Marzo 13 de 1903. Un cajón rotulado L. Schutz, de Mercedes por vapor Nacional Rivadavia, en Febrero 4 de 1903. Un paquete marca H H N° 8942, de Liverpool por vapor inglés Lombardy, en Marzo 16 de 1903. Un paquete rotulado A.B. Ellis Hnos., de Liverpool, por vapor inglés Lombardy, en Marzo 16 de 1903. Un paquete rotulado B. Rademacher, de Montevideo, por vapor nacional Venus, en Marzo 17 de 1903. Tres líos rotulados A. López y Cía., de Montevideo por vapor nacional Venus, en Marzo 17 de 1903. Un paquete rotulado H. Paternoster, de Burdeos por vapor francés Chilí, en Marzo 18 de 1903. Un paquete rotulado J. J. Fellons, de Liverpool por vapor inglés Edendale, en Marzo 18 de 1903. Una damajuana rotulada J. Vucasovich, de Montevideo por vapor nacional Venus, en Febrero 17 de 1903. Una damajuana rotulada D. Pastorat, de Asunción por vapor nacional Golondrina II, en Marzo 18 de 1903. Un paquete rotulado A. M. Delfino Hno., de Hamburgo, por vapor alemán Pontos, en en Marzo 19 de 1903. Un fardo rotulado F. Andrens, de Génova, por vapor italiano Perseo, en Marzo 19 de 1903. Un cajón marca XX N° 182, de Montevideo, vapor nacional Colombia, en id. Un cajón marca T. C. N° 43 de Montevideo, por vapor nacional Colombia en id. Un paquete rotulado Louis de Aignaux, de Burdeos, por vapor francés Chilí, en Marzo 18 de 1903. Un paquete rotulado Agustín Paradolo, de Liverpool por vapor inglés Harmonides, en Marzo 22 de 1903. Un paquete marca P. S. número 2193, de Southampton, por vapor inglés Danube, en Marzo 23 de 1903. Dos cajones marca C. C. N°s 477, 478 de Burdeos, por vapor francés Magellan, en Marzo 30 de 1903. Un cajón marca G G N° 35, de Génova, por vapor italiano Sirio, en Abril 1° de 1903. Un cajón marca L M N° 1, de Liverpool, por vapor Inglés Hibernian, en Abril 1° de 1903. Un cajón marca A N° 1623, de Burdeos, por vapor Francés Magallan, en Abril 10 de 1903. Un cajón marca W M L, de Liverpool, por vapor Inglés Spartan Prince, en Abril 3 de 1903. Un paquete rotulado Lozano Ballester, de Liverpool, por vapor inglés Romney, en Abril 5 de 1903. Un cajón rotulado Enrique Regget, de Montevideo, por vapor oriental París, en Abril 5 de 1903. Un bulto rotulado señor Lezica, de Paysandú, por vapor oriental Tritón, en Abril 6 de 1903. Una caja rotulada Exequiel R. de Azúa, de Montevideo, por vapor nacional Colombia, en Abril 7 de 1903. Un cajón marca A H N° 59, de Marsella, por vapor francés France, en Abril 8 de 1903. Un cajón marca J R N° 152, de Marsella por id. en id. Un cajón marca J R N° 153, de id por id. en id. Un cajón marca J P F N° 224, de Marsella por id. en id.. Un cajón rotulado Villalonga, de Montevideo por vapor oriental Tritón, en Abril 9 de 1903. Un paquete rotulado E. Córdoba y Martínez, de Liverpool, por vapor inglés H. Entreprise, en Abril 14 de 1903. Un cajón rotulado Mr. S. Brener, de Liverpool por vapor inglés Talavera, en Abril 14 de 1903. Un cajón marca M A C N° 261, de Liverpool por vapor inglés Talavera, en Abril 14/903. Un cajón marca J A M N° 4946, de Amsterdám por vapor holandés Amstelland, en Abril 14/903. Un cajón marca C I, de Amsterdam, por id en id. Un cajón marca L L L N° 5515, de Burdeos, por vapor francés Cordillere, en Abril 14 de 1903. Un cajón marca R B F N° 2236, de Marsella por vapor francés Provence en Abril 15/903. Un paquete rotulado Cotello Muratgia, de Santa Cruz, por vapor nal. Guardia Nacional, en Abril 8 de 1903. Un paquete rotulado Kropp Hueck y C°., de Montevideo, por vapor nal. Venus, en Abril 15/903. Un cajón rotulado Collet Pasquier, de Hamburgo por vapor alemán Santa Fe en Abril 19/903. Tres cajones marca I F C L L L N° 5478-5479-5480 de Hamburgo por vapor alemán Tijuca, en Abril 19/903. Un paquete rotulado N. Mitalich, de Hamburgo, por vapor alemán Tijuca, en Abril 19 de 1903. Un cajón rotulado Mr. Borgis, de Southampton, por vapor inglés Nile, en Abril 20/903. Un bulto rotulado E. Monville, de Southampton por id en id. Un cajón rotulado E. Monville, de Southampton por id en id. Un cajón marca M M C N° 2734, de Montevideo por vapor, oriental Paris, en Abril 19/903. Un baúl rotulado N. Mihanovich, de Palmira, por vapor nal. Rivadavia, en Abril 19/903. Un cajón rotulado A. Chiode, de Montevideo, por v. nal. Tritón en Abril 19/1903. Un cajón marca S. W. N°. 1333, de Génova, por vapor italiano Toscana, en Abril 28 de 1903. Un cajón marca G. F. N°. 1, de Burdeos, por vapor francés Amazone, en Abril 28 de 1903. Un cajón rotulado L. Erbe, de Burdeos por id. en id. Un paquete rotulado Samuel Hale y Cía., de Bremen, por vapor alemán Wittekind, en Abril 29 de 1903. Un cajón marca L. R. N°. 1, de Hamburgo, por vapor alemán Cap Verde, en Mayo 3 de 1903. Un barril marca F. C. de Génova, por vapor italiano R°. Margarita, en Abril 28 de 1903. Un barril marca F. C. de Génova, por id, en id. Un cajón rotulado F. Francis Lauton de Southampton, por vapor inglés Thames, en Mayo 5 de 1903. Un cajón rotulado Juan Huguy, de Sonthampton, por id. en id. Un cajón marca G. S. N°. 15, de Génova, por vapor italiano D1 di Génova, en Mayo 5 de 1903. Un cajón marca L. M. N°. 5, de Génova, por vapor italiano D°. di Génova, en id. Un cajón marca L.B. N°. 10, de Génova, por id. en id. Un cajón marca W. H. de Génova en id, cinco paquetes marca L. L. L., en Mayo 5 de 1903, ignorándose el vapor y la procedencia. Un cajón rotulado Luis Sanson y de León, en Mayo 5 de 1903, id id id. Un paquete rotulado L. Bouquet N°. 1, de Hamburgo por vapor alemán Mendoza, en Mayo 6 de 1903. Un cajón rotulado H. Wilken Dolf, de Hamburgo por vapor alemán Mendoza, en Mayo 6 de 1903. Un cajón rotulado Ministro Inglés, de Liverpool por vapor inglés Royston Grange, en Mayo 6 de 1903. Un cajón marca P. R. N°. 2071, de Marsella por vapor francés Italie, en Mayo 7 de 1903. Un cajón marca C. D. N°. 1185, de Marsella por vapor francés Italie, en id. Un cajón marca M. V. N°. 1188, de Marsella por id. en id. Un cajón rotulado P. H. Hooss, de Amsterdam por vapor holandés Zaanland, en Mayo 7 de 1903. Una damajuana rotulada Luis Arigoni, de Asunción por vapor na-

cional San Martín, en Abril 27 de 1903. Una damajuana rotulada id, de id en id. Un cajón rotulado Alvaro y Cía., de Asunción por vapor nacional Montevideo, en Mayo 1° de 1903. Un cajón rotulado id de id en id. Un cajón rotulado Teresa Roffo, de Paysandú por vapor nacional Helios, en Mayo 2 de 1903. Tres cajones rotulados E. Regert, de Montevideo por vapor oriental Paris, en May 10 de 1903. Un cajón rotulado Augusto Palozza, de Asunción por vapor nal. Saturno, en Mayo 11 de 1903. Un bulto rotulado G. S. Castro, de Villeta por vapor nal. Saturno, en Mayo 11 de 1903. Un cajón marca R. T. J. N°. 2272/6. de New York por vapor id en id. Un cajón marca P H M N° 10, de Burdeos por vapor francés Atlantique, en Mayo 12 de 1903. Dos cajones marca BB N°s 50 y 51, de Génova por vapor italiano Sicilia, en Mayo 13 de 1903. Un cajón marca C Y J O B A N° 31, de Southampton por vapor inglés Thames, en Mayo 5 de 1903. Un paquete rotulado T. D. Belton, de Liverpool por vapor inglés Brittany, en Mayo 8 de 1903. Un bulto marca DF N° 823, de Bremen por vapor alemán Helgoland, en Mayo 14 de 1903. Un cajón marca B 381 N° 1532, de Liverpool por vapor inglés H. Laird, en Mayo 14 de 1903. Un bulto marca N M, de Marsella por id en id. Un baúl marca CC, de Génova por vapor italiano Carolina P. en Mayo 14 de 1903. Un bulto rotulado María Teresa Copollo, de Barcelona por vapor español Argentino, en Mayo 15 de 1903. Un cajón rotulado Lloyd Davis, de Liverpool por vapor inglés Bellailsa, en Mayo 18 de 1903. Un cajón rotulado C. H. Jeckels Jormis, de Southampton por id. en id. Un cajón marca ADC, del Haore, por id en id. Un cajón rotulado Lambert Leoy, del Haore, por id en id. Un cajón rotulado Augusto Heranth, de Marsella por vapor francés Argerie, en Mayo 12 de 1903. Un cajón rotulado Joaquín Chas, de Southampton por vapor inglés Danube en Junio 1° de 1903. Un cajón rotulado P. Trentín N° 83 de Hamburgo por id. en id. Un bulto rotulado Cármine Romano, de Génova por id. en id. Un cajón marca C Z N° 20 de Hamburgo por vapor alemán Santos, en Junio 5 de 1903. Un paquete rotulado R von Wulzky, de Hamburgo por id. en id. Un cajón rotulado viuda Barelli, de Hamburgo por id. en id. Un cajón rotulado Stephenson, de Hamburgo por id. en id. Un paquete rotulado Fco. Núñez, de Hamburgo por id. en id. Un paquete rotulado P. Kloka, de Hamburgo por id. en id. Un cajón rotulado María Díaz Ocampo, de Hamburgo por vapor alemán Cap Roca, en Mayo 20 de 1903. Un cajón rotulado R. Miller, de Hamburgo por id. en id. Un cajón marca B. J. del Havre por vapor francés Amiral Courbet, en Mayo 26 de 1903. Un cajón marca A. B. N°. 21, de Hamburgo por vapor alemán Granada, en Mayo 26 de 1903. Un cajón marca G. C. N°. 487, de Bremen por vapor alemán Pafalz, en Mayo 27 de 1903. Un baúl rotulado Hernicoh Renchert de Bremen por id. en id. Un cajón marca D. C. N°. 4371, de Burdeos por id. en id. Un cajón rotulado Luis Erba y Cía. de Burdeos por id. en id. Un cajón marca H. N°. 673, de Liverpool por vapor ingles Tartary, en Mayo 30 de 1903. Un cajón rotulado Ravencroft, de New York por vapor inglés Usher, en Mayo 30 1903. Un paquete marca R C C, de Barcelona por vapor español R°. M°. Cristina, en Mayo 28 de 1903. Un cajón marca N G I, de Génova por vapor italiano Savoia, en Mayo 30 de 1903. Un paquete rotulado H. P. Gontard y C°., de Marsella por vapor francés Aquitaine, en Mayo 30 de 1903. Un cajón rotulado Debernardis Giovanni, de Hamburgo por vapor alemán Antonina, en Junio 6 de 1903. Un cajón rotulado Siegfrid Zickel 6589, de Hamburgo por vap. alemán Entre Ríos, en Junio 9 de 1903. Un cajón marca Buenos Aires C H, N°. 483, de Hamburgo, por id en id. Un paquete rotulado F A L de Bretón New York por id en id. Un cajón marca D N H M N° 459, de Amsterdam por id en id. Un cajón marca H C D N° 24, de Amsterdam por id en id. Un paquete rotulado Ministro de España, de Barcelona por vapor español José Gallart, en Junio 12 de 1903. Un paquete rotulado Cónsul de España, de Barcelona por id en id. Un paquete rotulado Cámara Española, de Barcelona por id en id. Un paquete rotulado Centre Catalá, de Barcelona por id en id. Un bulto marca B N° 651, de Marsella por vapor francés Provence, en Junio 13 de 1903. Un baúl rotulado Dr. Berend, de Hamburgo por vapor alemán Santa Fe, en Diciembre 10 de 1902. Una balija marca J O D, de Génova por vapor francés Italie, en Diciembre 11 de 1902. Un cajón rotulado José Artiga, del Havre por vapor francés Amiral Aube, en Diciembre 16 de 1902. Un cajón rotulado Castagnino y Cía. del Havre por id en id. Un cajón rotulado Manuel Bouzado, de Génova por vapor español P. de Satrústegui, en Diciembre 26 de 1902. Un bulto s/m, s/n, de Génova por vapor italiano Umbría, en Diciembre 22 de 1902. Una balija s/m, s/n, de Bremen, por vapor alemán Borkum, en Diciembre 27 de 1902. Un bulto s/m, s/n, de Génova por vapor italiano Toscana, en Diciembre 27 de 1902. Dos bolsas, dos balijas, un baúl y un colchón s/m, s/n, por varios vapores y en diferentes fechas. Un baúl, un lío, una bolsa y una lata, s/m, s/n, por varios vapores y diferentes procedencias y fechas. Un cajón rotulado Margado Donos, de Río Janeiro por vapor brasilero Santos, en Febrero 13 de 1903. Un cajón roulado A. Pombo de Génova por vapor español P. de Satrústegui, en Febrero 25 de 1903. Una bolsa s/m, s/n, de Génova por idem en idem. Dos baules y una canasta sin marca, sin número, del Havre por vapor francés Pampa, en Marzo 3 de 1903. Un baúl marca M. R., de la costa Sur por vapor Nal. 1° de Mayo, en Marzo 8 de 1903. Una caja rotulada Benedetto Felice, de Génova por vapor italiano Perseo, en Marzo 16 de 1903. Una caja y un bulto rotulados Alfonso Perfirio, de Génova por id en id. Un cajón rotulado Michelli Borelli, de Genova por id en id. Uu cajón, un bulto y una lata, s/m, s/n, por varios vapores y diferentes procedencias y fechas. Un cajón rotulado R. M. Carmen, de Génova por id en id. Un cajón rotulado E. Raimundo, de Génova por vapor francés, Les Alpes en Mayo 28 de 1903. Un bulto rotulado Juan Herrera, de Genova por vapor ita'no Sirio, en Mayo 30 de 1903. Un cajón y un bulto rotulado Salvatore Camera, de Marsella por vapor francés France, en Abril 2 de 1903. Una balija, una barrica y dos cajas, s/m, s/n, por varios vapores y en diferentes fechas. Un bulto rotulado Fortunato Puch Eiras, de Southampton, por vapor inglés Clyde, en Abril 5 de 1903. Un cajón marca C P, N° 26, de Burdeos, por vapor francés Cordillere, en Abril 13 de 1903. Un cajón s/m, s/n, de Burdeos, por id, en id. Un cajón marca A D D, N° 224, de Southampton, por vapor inglés Nile, en Abril 18 de 1903. Dos cajas y dos baules rotulados Luis M. Sola Valp. Chile, N°° 4 á 7, de Southampton, por vapor inglés Thames, en Mayo 3 de 1903. Un cajón rotulado Bollo, Fabrici y Cía. N° 4, de Southampton, por id, en id. Dos cajas rotuladas Caballero Antonio, de Burdeos, por vapor francés La Plata, en Noviembre .... de 1902 un cajón rotulado M. M. N°. 2, de la costa Sur por vapor Nal. 1° de Mayo, en Mayo 9 de 1903. Dos cajones marca N. M. V. Nos. 8 y 9, de la costa Sur, pr id. en id,. Un bulto marca B. P. de Génova por vapor francés Algerie, en Mayo 11 de 1903. Un baúl rotulado G. Catusgno, de Génova por id. en id. Un cajón s/m, s/n. de Génova por id. en id. Un cajón marca V. B. de Hnburgo por vapor aleman Cap Roca, en Mayo 18 de 1903. Una valija s/m s/n. de Génova por vapor italiano Venezuela en Mayo 13 de 1903. Un baúl rotulado N. Wilson de Montevideo por vapor oriental París en Octubre 26 de 1903. Una bolsa rotulada M.y C. Loanda, de Montevideo por vapor Nal Eolo, en Noviembre 11 de 1903. Un baúl, dos bolsas dos colchones y una valija, s/m. s/n. de Montevideo por id. en id. Dos cajones rotulados Pedro Borges, del Salto por vapor ariental París, en Diciembre 18 de 1903. Un baúl rotulado Emilia L. de Martínez, de La Paz por vapor Nal. Rivadavia, en Diciembre 28 de 1903. Un baúl marca M. F. de Montevideo por vapor oriental Venus, en Enero 5 de 1903. Un baúl s/m, s/n, de Montevideo por id., en Diciembre 8 de 1902. Una cama, dos colchones y tres catres, s/m, s/n, de Asunción por vapor nacional San Martín, en Diciembre 21 de 1902. Un cuadro rotulado V. E. Sartori, de Montevideo por el vapor oriental Paris, en Enero 11 de 1903. Un cajón rotulado Valentina B. de Nougués, de Asunción por vapor Nanal. Golondrina II, en Enero 29 de 1903. Dos cajones rotulados Francisco Franco, de La Plata por vapor inglés Magdalena, en Enero 19 de 1903. Un cajón marca H. B, del Salto por vapor oriental Triton, en Febrero 9 de 1903. Un cajón marca H. M., del Salto por id. en idem. Una bolsa por idem en idem. Un cajón rotulado Moris Sas, de Uruguay por vapor nacional Oriente G. en Febrero 27 de 1903. Un baúl, un colchón y un catre, s/m, s/n, de Uruguay por id. en id. Dos bolsas s/m. s/n. de Montevideo por vapor oriental Venus, en Enero 17 de 1903. Una caja y una bolsa ropa s/m. s/n. del Havre por vapor francés Campinas, en Mayo 15 de 1903. Un cajón marca S M L N° 16, del Salto por vapor oriental Tritón, en Marzo 9 de 1903. Un lio rotulado Pedro R. Bares, de Asunción por vapor nacional San Martín, en Marzo 15 de 1903. Una caja, un lio y una cama de fierro s/m, s/n, por diferentes vapores y de diferentes fechas y procedencias. Un cajón rotulado Granja Blanca, del Salto por vapor nacional Paraguay, en Marzo 18 de 1903. Un baúl rotulado Liboria Mogel de Díaz de Paraná por vapor nacional Buenos Aires, en Marzo 25 de 1903. Una caja, una bolsa y dos paquetes s/m s/n de Montevideo por vapor oriental Tritón, en Abril 2 de 1903. Dos baules y un cajón rotulados Ludovico von Platen, de Punta Arena por vapor nacional Chubut, en Abril 22 de 1903. Un lío rotulado Carlos Duyon, de P. Arena, por id. en id. Un cajón rotulado Pedro Rodríguez, de P. Arena, por id. en id. Un baúl, un lío y un tripode s/m, s/n, de P. Arena por id. en id. Un lío rotulado Manuel Lavalle, de Asunción, por vapor nacional Golondrina II, en Abril 23 de 1902. Dos líos rotulados Elena Allende, de Asunción por id. en id. Un cojoncito rotulado Savelcoult y Cía., de P. Arena por vapor nacional Chubut, en Abril 22 de 1902. Un lío sillas s/m, s/n, de P. Arena por id. en id. Un cajón rotulado Angela Scinaldoni, del Salto por vapor oriental París, en Junio 4 de 1902. Un cajón y un fardo s/m, s/n, del Salto, por vapor oriental Tritón en Junio 8 de 1902. Un fardo, una cama de fierro y un pie de máquina s/m, s/n, de Montevideo, por vapor oriental Venus, en Junio 5 de 1903. Un canasto rotulado E. Gaviello y Cia., de Palmira por vapor oriental París en Mayo 14 de 1903. Un cajón marca O M N° 1, de Montevideo por va-

por oriental París, en Mayo 17 de 1903. Un cajón marca J. M. Nº 2, de Montevideo por id. en id. Un cajón marca O H. Nº 177, de Montevideo por id. en id. Un cajón rotulado M. Pérez, de Montevideo por vapor Nal. Colombia, en Mayo 27 de 1903. Un cajón rotulado id. id. id. en id. Un cajón y dos damajuanas rotuladas E. S. Bates, de Asunción por vapor nacional Las Mercedes, en Junio 3 de 1903. Un paquete rotulado M. V. Onrunbia, de Montevideo por vapor nacional Colombia, en Junio 5 de 1903. Un cajoncito marca R M S Nº 22, de Montevideo por vapor oriental París, en Junio 7 de 1903. Un cajón marca H D Nº 1756, de Montevideo por id. en id. Una valija rotulada J. A. Deville, de Montevideo por vapor nacional Tritón, en Junio 11 de 1903. Un cajón rotulado R. Camacho, de Burdeos por vapor francés Cordillere, en Junio 8 de 1903. Dos cajones rotulados Expreso Villalonga, de Montevideo por vapor Nal. «Eolo», en Junio 13/903. Un cajón marca B C N 181, de Hamburgo por vapor alemán «Etruria», en Junio 13 de 1903. Un cajón rotulado K. Osterer de Hamburgo por id en id. Un paquete rotulado A. Roccatagliata y Cª., de Southampton por vapor inglés Clyde, en Junio 15/903. Un cajón marca M Y M Nº 301 de Southampton por id en id. Un cajón marca J F M y Cª de Southampton por id en id, Un fardo rotulado H. Paternoster de Southampton por id en id. Un fardo rotulado Rix, de Southampton por id en id. Un cajón C Z Nº 7957, de Génova por vapor italiano R. Margherita, en Junio 17/903. Un cajón marca B 381 Nº 1555, de Liverpool por vapor inglés Raphael, en Junio 17/903. Una barrica marca M A de Paranaguá por vapor nacional Mercurio, en Junio 17 de 1903. Media barrica V L, de Paranaguá, por id en id. Un paquete rotulado Chapar, de Hamburgo por vapor alemán Cap Frio, en Junio 19 de 1903. Un cajón rotulado Schiaffino, de Hamburgo por id en id. Un cajón rotulado id. por id en id. Un cajón rotulado Gutiérrez Hnos, de Hamburgo por id en id. Tres bultos marca DTC Nºs 1003 á 1005, de New Jork por vapor belga Colonies, en Junio 19 de 1903. Un cajón rotulado La Blanca, de Liverpool por vapor inglés Burgundy, en Junio 19 de 1903. Un cajón marca L L Nº 270, de Bremen por vapor alemán Willehal, en Junio 22 de 1903. Un baúl marca AE, de Marcella por vapor francés Les Andes, en Febrero 19 de 1903. Un baúl s/m, s/n, del Havre por vapor francés Colonia, en Mayo 25 de 1903. Un lío sillas s/m, s/n, de Bremen, por vapor alemán Wittekino, en Abril 27 de 1903. Un colchón y una sombrerera s/m, s/n, de Marsella por vapor francés Italie, en Mayo 4 de 1903. Un bulto, un catre y un colchón, s/m, s/n, de Montevideo por vapor Nal. Colombia, en Mayo 6 de 1903. Una bolsa s/m, s/n, de Marsella por vapor francés France, en Junio 1º de 1903. *E. Victorica*, (hijo). Oficial Mayor.

v-12-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García*.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª. Eslora; 3 metros 12 centimetros, Puntal; 0 metro 92 centimetros, manga; 0 metro 34 centimetros.

2ª. Eslora; 4 metros 20 centimetros, Puntal; 1 metro 21 centimetro, Manga; 0 metro 38 centimetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matricula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Victorica (hijo)*.

v-29-Agosto.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente, se hace saber á don Luis Caldirola, pasajero del vapor italiano Sicilia, arribado á este Puerto en el mes de Mayo del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 1º de Julio, se ha ordenado se proceda á la inutilización de las estampas que le fueron apresadas por la Prefectura Maritima con fecha 7 de Mayo, y al pago de una multa de diez y seis pesos oro sellado igual al valor de la mercaderia secuestrada. Lo que se le hace saber á los efectos de los articulos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana. Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1903. *Antonio L. Marcenaro*. v 3 Agosto.

Por el presente, se hace saber á don Carlos Volanti y á don Juan Marotto, bajados del vapor Provence, en su último viaje, que por resolución administrativa de fecha 30 de Junio del corriente año, se han declarado caidas en comiso las diez docenas de pañuelos y las diez docenas de de corbatas secuestradas al primero; y nueve docenas diez corbatas y ocho docenas once pañuelos secuestrados al segundo con fecha 12 de Junio del corriente año. Lo que se hace saber á los efectos de los articulos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro* v-3 Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaria del subscripto.

La licitación se realizará el dia 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v-29-Agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Torrero del Faro de Martin Garcia, don Martin B Diaz, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la cantidad de $ 3840 m/n que recibió para compra de viveres frescos correspondientes del 22 de Noviembre al 31 de Diciembre 1901, que quedó sin justificar, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley.—Buenos Aires, Julio 23 1903.—*Los Secretarios*.

v-14 Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo, á las 3 p. m.

v- 29 Agosto

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública*. v 5 Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario*. v 30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas, hasta el dia 5 de Agosto próximo, á las 2 p. m., por botas, borceguíes y medias para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la misma.—*El Secretario*.

v-1º-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISO

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C Stavelius*. v-2-Agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.*

v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta dias, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*

Nº-336-v-28-Agosto.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 15 de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Manuel Belloni, comerciante, casado y domiciliado en esta Capital, Tucumán 2170, ante V. E. espongo: Que de acuerdo al Código de Minería, pido á V. E. el permiso necesario para explotar y catear un cordón de Cerro que forma el cauce del arroyo Curacó, en la parte Oeste del lote 18 fracción II Sección XV (quince) del Territorio de la Pampa Central, propiedad fiscal y arrendada á don Miguel Garciandiá que la ocupa con sus haciendas. El terreno reseñado, no está cultivado, labrado, ni cercado, y se medirá partiendo del angulo S. O. de dicho Lote 18, dándole dos mil metros de latitud por una longitud que comprenda cuatro unidades. Por tanto, ruego á V. E. se digne tenerme por presentado, y ordenar la publicidad conforme al artículo 25 de la presente Ley citada. Será Justicia. — *Manuel Belloni.*

Presentada esta solicitud hoy 20 de Mayo de mil novecientos tres, á las 3 pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Hay un sello: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. - Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—Pase á Dirección de Comercio é Industrias para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, 26 de Junio de 1903.—Informe la Sección Minas.—*F. R. Cibils* —Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese Cartel-aviso en la puerta de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 394-v-7-Agosto.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Rudecindo Roca, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 1330, á V. E. respetuosamente expone: Que ha descubierto un yacimiento de esquistos bituminosos en las secciones XX y VII del Territorio del Neuquen y solicita de V. E. de acuerdo con el artículo 132 del Código de Minería se le acuerden tres pertinencias de tres unidades de medidas de tres cientos metros de cada una, ó sea un conjunto de nueve unidades, todo de acuerdo con lo que establece el Código de Minería Título 7º, Párrafo 1.—La mina se denominará «La Fe» y su ubicación será la siguiente:—A los cinco mil metros más ó menos al N. O. de la linea S. O. límite de las Secciones XXVII y XXVI y sobre la línea límite N.O.S.E de las Secciones XX y XXVII se trazará una línea de tres cientos de longitud que se podrá superponer á la linea límite referida con su mismo rumbo y que será el límite N. E. de la primera pertenencia; paralela á esta última y distante tres cientos metros al S. O. se trazará otra linea tambien de tres cientos metros que será su límite S. O. de la misma pertenencia en los extremos de dichas lineas y perpendiculares á las mismas se trazarán las lineas correspondientes que cierren el perímetro.—A los mil dos cientos al N. O. de la primera pertenencia se trazará la segunda con rumbo N. 2470 más ó menos, rumbo magnético, y la tercera y última pertenencia á los mil dos cientos metros de la segunda con su mismo rumbo en la forma que indica el plano adjunto y de acuerdo con el Título 6º, Sección 1, Párrafo V y Artículo 132 del Código deMinería. —El terreno es del Fisco, no está cerrado ni cultivado.—*Rudecindo Roca.*—Presentada esta solicitud, hoy veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos dos siendo

las tres pasado meridiano —Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le de el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efectos de la indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria: Fijese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 410-v-14-Agosto.

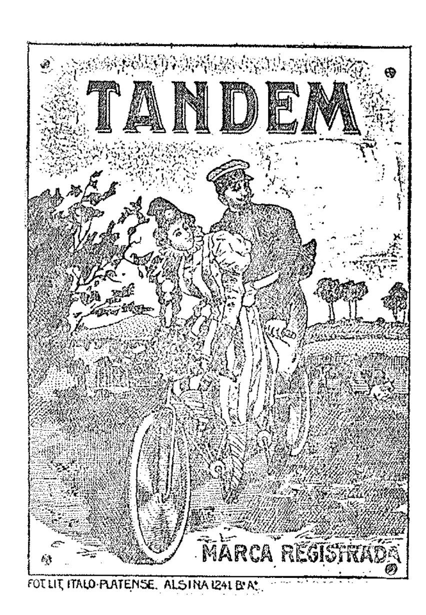
Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Carlos Barrenechea de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle de Callao 1490, ante V. E. expone: que deseando explotar unos yacimientos de carbón situados en la Gobernación del Neuquen, pide de acuerdo con la ley, el máximo de pertenencia. El yacimiento está situado á seis leguas al NO. de Chos Malal, con frente al Rio Chacay Melchue ó Malaqui, con el fondo y frente correspondiente, comprendiendo el Cerro Negro, y al Este el camino Chos Malal, y al Sur la linea correspondiente desde el citado rio; ignoro si el terreno es fiscal ó particular.—*Carlos Barrenechea.* —Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos dos, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.—Pase á la Sección de Minas, en cumplimiento á lo indicado en la resolución que pide.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el articulo 119 del Código de Minería. Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.*

Nº 415-v-17-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

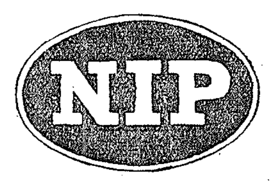
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 12.289



Julio 25 de 1903.—Zaverio Ratto.—Distinguir las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-1º-Agosto.

Acta Nº. 12.300



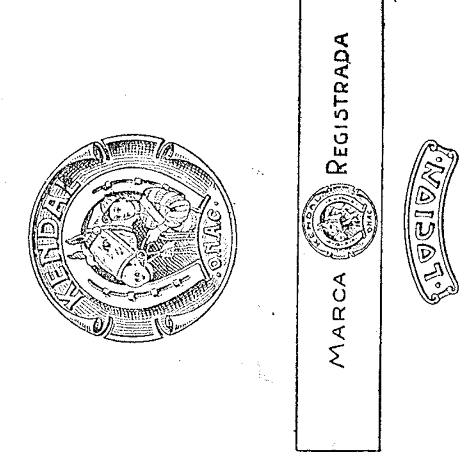
Julio 27 de 1903.—Compañia Read Brothers Limited.—Distinguir cervezas y cidras, clase 68. Tucumán 745. v-3-Agosto.

Acta Nº. 12.292

«Banqueros»

Julio 25 de 1903.—Celso Ortega Garcia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. Tacuari 580. v-1º Agosto.

Acta Nº. 12.291



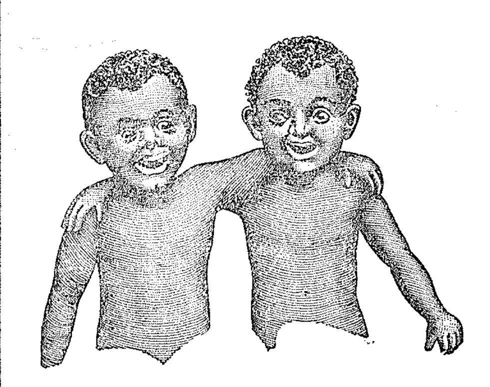
Julio 25 de 1903.—Seidenberg y Cia.—Distinguir la clase 58. San Martin 284. v-1º-Agosto.

Acta Nº. 12.296

COTTOLENE

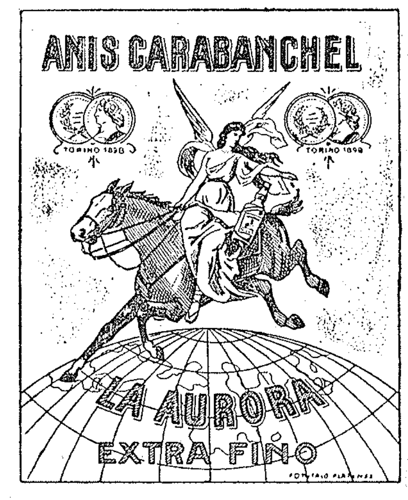
Julio 27 de 1903.—N. K. Fairbank Company.—Distinguir las clases 62, 64, 70 y 71; especialmente grasas, sustancias de alimentación y oleaginosas preparadas. B. Mitre 343. v-3-Agosto.

Acta Nº. 12.293



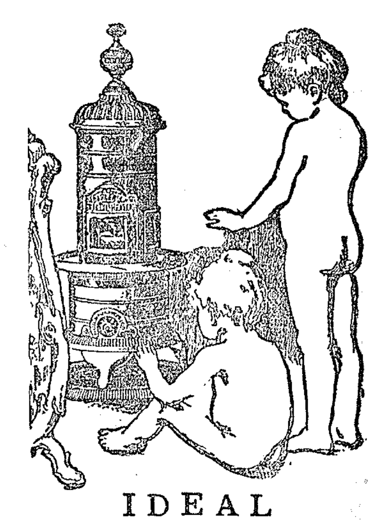
Julio 27 de 1903.- N. K. Fairbank Company.—Distinguir las clases 14 y 58. B. Mitre 343. v-3-Agosto.

Acta Nº. 12.309



Julio 29 de 1003.—Juan B. Maletti.—Distinguir las clases 68 y 69 especialmente anis carabanchel. Alsina 1241. v-6-Agto.

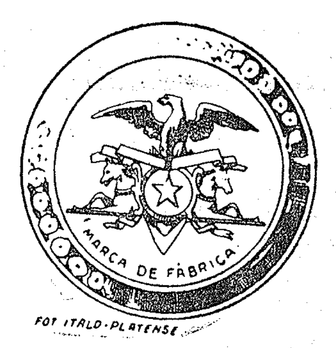
Acta Nº. 12.222



IDEAL

Julio 14 de 1903.—M. E. Repetto.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 80. Cangallo 679. v-6-Agosto.

Acta Nº. 12.308



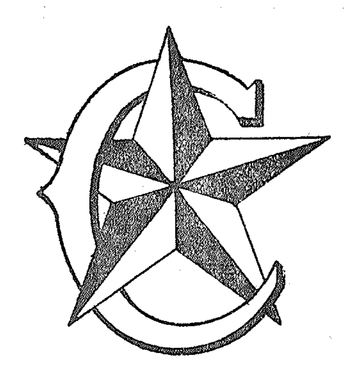
Julio 29 de 1903.—Juan F. Gabiond.—Distinguir las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-6-Agosto.

Acta Nº. 12.307

«Salinera Española»

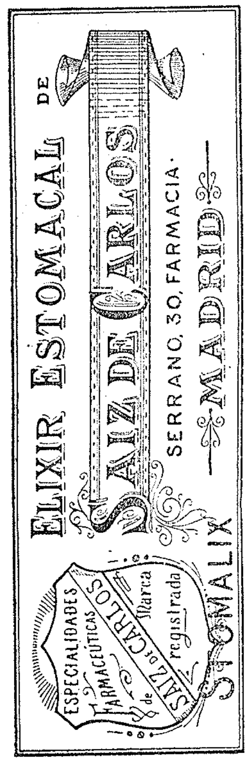
Julio 29 de 1903.—Lozano y Ballester.—Distinguir petróleo de la clase 9 y los articulos de las clases 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 70; azul, almidón, nueces y almendras. Tucumán 745. v 6-Agosto.

Acta Nº. 12.301



Julio 27 de 1903. Societé Anonyme Le Carbone. — Distinguir pilas, carbones y aglomerados para electricidad, de la clase 20. Tucumán 745. v-3-Agosto.

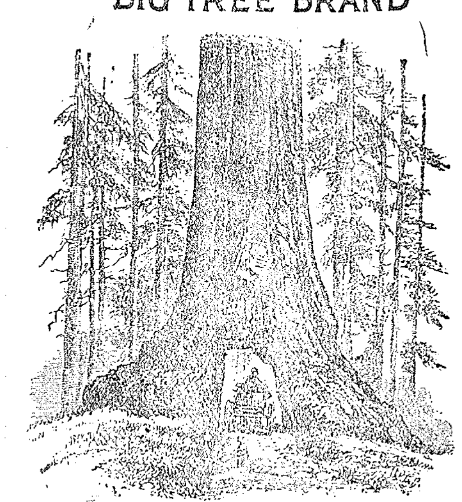
Acta Nº. 12.298



Julio 27 de 1903.—Carlos S. Prats.—Distinguir producto farmacéutico. clase 79. Maipú 234. v-3-Agosto.

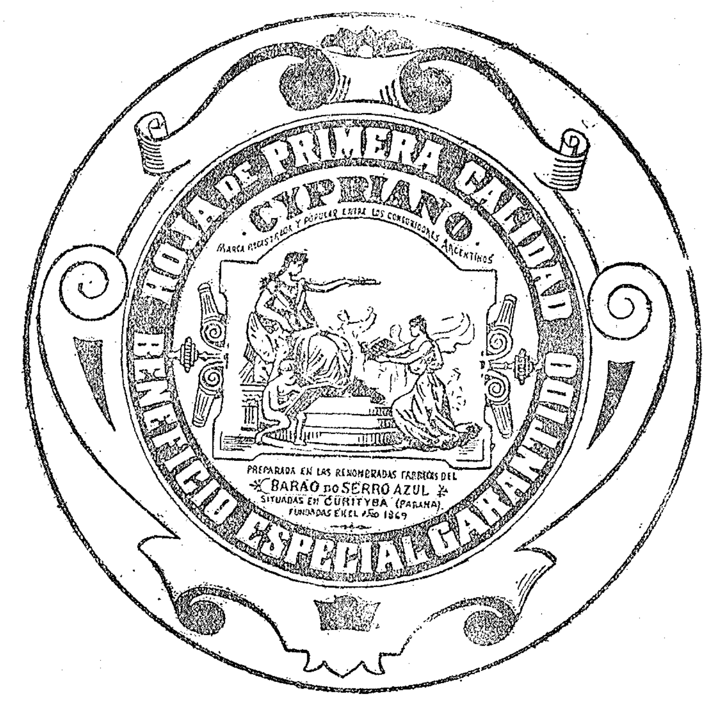
Acta Nº 12.299

"BIG TREE" BRAND



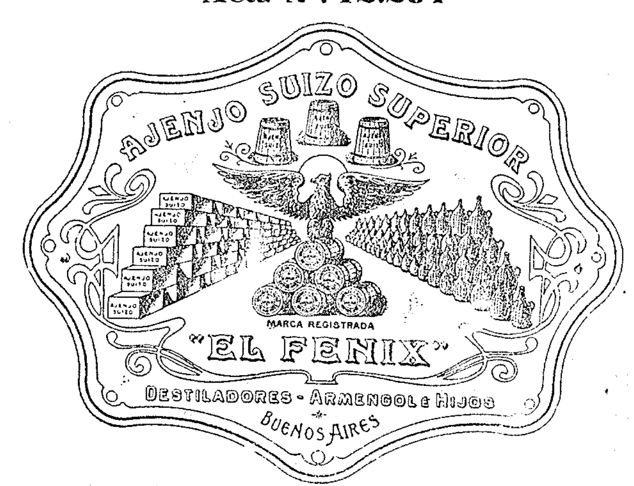
Julio 27 de 1903. — Grierson, Oldham y Cia Ld.— Distinguir licores fermentados, espiritus y alcoholes, clases 68 y 69. Tucumán 745. v-3-Agosto.

Acta Nº. 12.302



Julio 27 de 1903.—Leao, Correia y Fontana.—Distinguir yerba de la clase 67. Tucumán 745. v-3-Agosto.

Acta Nº. 12.297





Julio 2 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir ajenjo, de la clase 68. Rivadavia 540. v-3-Agosto.

Acta Nº. 12.295

FAIRY

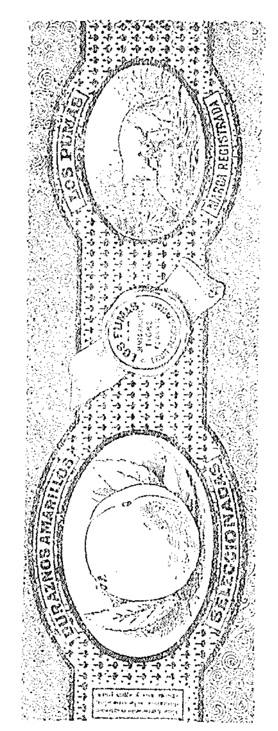
Julio 27 de 1903.—N. K. Fairbank Company.—Distinguir las clases 14 y 58, especialmente jabones. B. Mitre 343. v-3-Agosto.

Acta Nº. 12.294

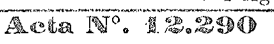
GOLD DUST

Julio 27 de 1903.—N. K. Fairbank Company.—Distinguir las clases 14 y 58. B. Mitre 343. v-3-Agosto.

Acta N°. 12.303

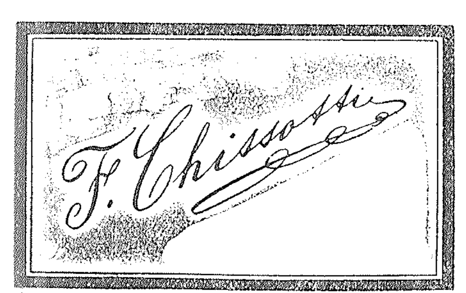


Julio 28 de 1903.—James Hope Hunter.—Distinguir frutas frescas, secas, en conservas y dulces, comprendidos en las clases 63 y 66.—San Martin 284.
v-4-Agosto.



Acta N°. 12.290





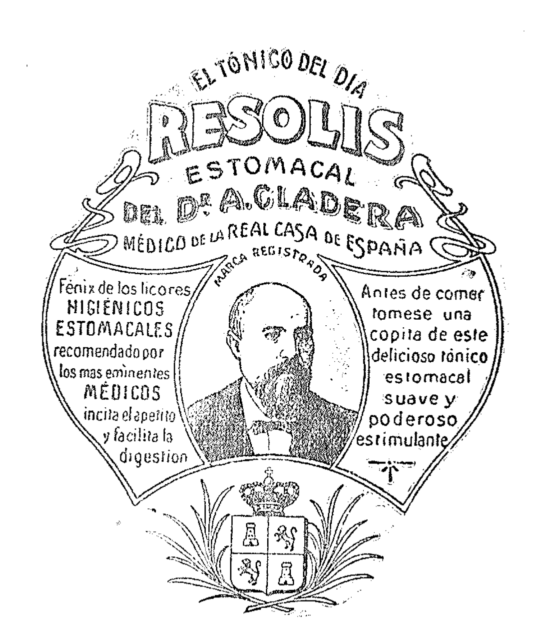
Julio 25 de 1903.—Fernando Chissotti.—Distinguir las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-1°-Agosto.

Acta N°. 12.304

«Colombo»

Julio 28 de 1903.—Augusto Cayetano Mina.—Distinguir antiasmáticos en general, y especialmente bebidas, cigarrillos, papel polvos, unturas é inalantes para curar el asma, comprendidos en la clase 79. San Martin 284. v-4-Agosto.

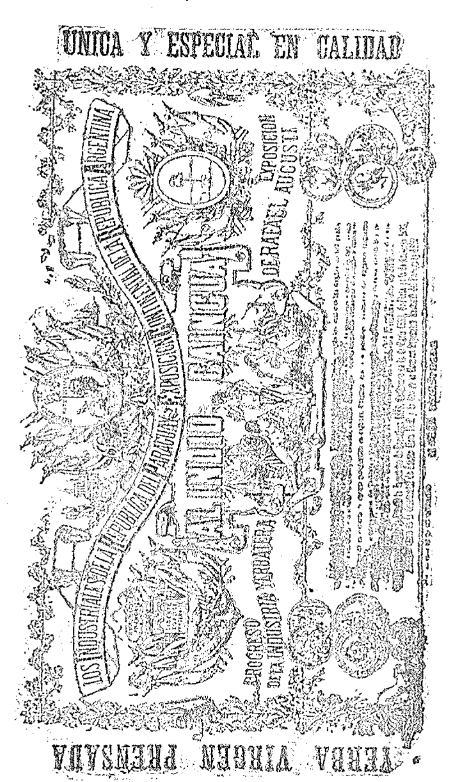
Acta N°. 12.288





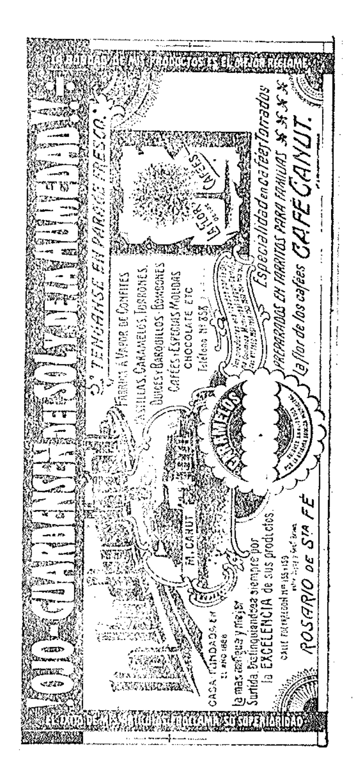
Julio 25 de 1903.—Salom y Gascón.—Distinguir licores de la clase 68. B. Mitre 1575.
v-1°-Agosto

Acta N°. 12.306



Julio 28 de 1903.—Victoria Stagnaro, Viuda de Rafael Augusti.—Distinguir Yerba de las clases 67.—Tucumán 745.
v-4-Agosto.

Acta N°. 12.205



Julio 28 de 1903.—Modesto Canut.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 70.—B. Mitre 343. v-4-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.